

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

FALTA DE REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN LA ELECCIÓN DE
ALCALDES AUXILIARES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA
PINULA, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA



CRUZ FERNANDO PINEDA RODRÍGUEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2005

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**FALTA DE REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN LA ELECCIÓN DE
ALCALDES AUXILIARES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA
PINULA, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**



Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, octubre de 2005

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enriquez
VOCAL IV:	Br. Jorge Emilio Morales Quezada
VOCAL V:	Br. Manuel de Jesús Urrutia Osorio
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana.

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

PRESIDENTE:	Lic. Rafael Morales Solares
VOCAL :	Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo
SECRETARIO:	Lic. Helder Ulises Gómez.

Segunda Fase

PRESIDENTE:	Lic. Menfil Osberto Fuentes Pérez
VOCAL :	Lic. Héctor René Granados Figueroa
SECRETARIO:	Lic. Carlos Humberto De León Velasco.

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

DEDICATORIA

A:

- MI DIOS:** Por darme la vida, la sabiduría y la perseverancia para llegar a este momento inolvidable y trascendental para mi vida.
- MI HIJA:** DORITA PINEDA ORELLANA, (Q.E.P.D) hijita linda eres fuente de inspiración en mi vida, dejaste el más bello recuerdo de amor y alegría en mi corazón, a ti muy especialmente mi esfuerzo académico hoy convertido en este gran triunfo, que Dios nuestro señor te tenga en el cielo gozando de la vida eterna.
- MIS PADRES:** Nicolás Pineda Calderón y Roberta Rodríguez Samayoa, gracias por sus sabios consejos, bendiciones y por su amor y cariño, forjadores de mi vida, les dedico este éxito.
- MIS HIJOS:** Luis Fernando y Helen Suleny Pineda Orellana, que son la razón de mi esfuerzo, que esto sirva de ejemplo a sus prometedoras vidas, porque todo lo que se hace en nombre de Dios, es posible alcanzar, gracias a él podemos tener fuerza de voluntad, responsabilidad, dedicación, perseverancia, honestidad y sobre todo humildad.
- MIS HERMANOS:** Miriam (Q.E.P.D), recordada hermanita a tu memoria, Byron Ismael, Félix Adolfo, Wilson Vinicio y Brenda Sucely Pineda Rodríguez, que sirva este triunfo ejemplo en sus vidas, y a ti hermanita.
- MIS TIOS, PRIMOS Y SOBRINOS:** Con especial afecto.
- MI AMIGOS:** Y, muy especialmente al Lic. JOSE ANTONIO CORO GARCIA, por compartir conmigo los buenos y malos momentos, con todo respeto y admiración.
- MI PATRIA:** Guatemala por el privilegio de haber nacido en este bello país.

MI PUEBLO: Aldea de Canalitos, del municipio de Guatemala, lugar de linda gente, que me vió nacer y crecer.

LA FACULTAD: De Ciencias Jurídicas y Sociales, por la formación académica otorgada.

LA UNIVERSIDAD: De San Carlos de Guatemala, tricentenario centenario de estudios que me permitió el ingreso a sus magnas aulas, para poder graduarme el día de hoy.

MIS CENTROS DE ESTUDIOS: Escuela Oficial Rural Mista 619 Cantón Jaguey, Escuela Héctor Nuila Arreaga, Instituto por Cooperativa de Educación Básica, todos de la aldea de Canalitos zona 17 de la ciudad de Guatemala, Instituto Nacional Central Para Varones, y Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por la formación académica.

MIS MAESTROS Y CATEDRATICOS: Gracias por sus sabias enseñanzas académicas, que me permitieron llenarme de conocimientos.

MI DEMAS FAMILIA, Y USTED: Infinitas gracias por compartir conmigo este momento tan especial de mi vida;

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	i

CAPÍTULO I

1. Administración pública municipal	01
1.1. Generalidades.....	01
1.2. Importancia de la administración pública municipal.....	06
1.3. Sistemas del gobierno municipal.....	07

CAPÍTULO II

2. Organización administración municipal.....	11
2.1. Órganos administrativos municipales.....	11
2.2. Concejo municipal.....	12
2.3. Alcalde municipal.....	12
2.4. Alcaldes auxiliares.....	13
2.5. Otros órganos administrativos.....	13

CAPÍTULO III

3. El municipio.....	15
3.1. Definición de municipio.....	15
3.2. Gobierno municipal.....	17
3.3. Autónoma municipal.....	18

3.4.	Elementos del municipio.....	21
3.5.	Integración de los municipios.....	29
3.6.	Monografía del municipio de San Catarina Pinula, del Departamento de Guatemala.....	29

CAPÍTULO IV

4.	El alcalde auxiliar	71
4.1.	Concepto de alcalde auxiliar.....	71
4.2.	Clases de alcaldes auxiliares.....	71
4.3.	Situación actual de los alcaldes auxiliares en el municipio de Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala.....	72

CAPÍTULO V

5.	Régimen democrático en la administración pública.....	81
5.1.	Democracia	81
5.1.	Principios de la democracia	83
5.2.	Régimen democrático de Guatemala	88
5.3.	El sufragio.....	97

CAPÍTULO VI

6.	Propuesta de un procedimiento para la elección de alcaldes auxiliares del municipio de Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala.....	97
6.1.	Etapas del proceso electoral	97
6.2.	Postulación e inscripción de candidatos.....	97
6.3.	Elecciones	98
	CONCLUSIONES.....	107

RECOMENDACIONES.....	109
BIBLIOGRAFÍA.....	112

INTRODUCCIÓN

La presente investigación surge de la idea de contribuir con el proceso de descentralización en la toma de decisiones que debe prevalecer en el espíritu político de los hombres, los ciudadanos, los vecinos y hasta de las leyes. Es consecuencia de la experiencia abstraída en la municipalidad de Santa Catarina Pinula, del Departamento de Guatemala, en la coyuntura política, jurídica y social reciente.

Aunque el Decreto 12- 2002 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código Municipal regula en su Artículo 56, segundo párrafo, la oportunidad de que los vecinos puedan elegir a sus alcaldes auxiliares, dicha normativa no contiene un procedimiento para llevar a cabo ese evento electoral.

Santa Catarina Pinula, municipio del departamento de Guatemala, se encuentra ubicado al sur, de la ciudad. Su historia se remonta desde la época prehispánica, cuando los indígenas de ese entonces fundaron el pueblo de Pankaj, de habla Pokoman, en lo que hoy se conoce como Santa Catarina Pinula. No hay que olvidar que el principal elemento de un municipio es la población o colectivo de personas físicas, delimitado de un

modo objetivo por la posesión de un vínculo especial de pertenencia y relación con él.

En criterio personal, la consecuencia directa de que no exista un procedimiento regulado en ley, para lo efectos indicados, consiste en la poca recurrencia de los vecinos a ejercitar ese derecho.

Así como mora en la ley, el espíritu y principio que inspira la descentralización en la toma de decisiones debe privar en la mente de todos los sujetos políticos que hacen viva la normativa jurídica y la perfeccionan en ese mismo ejercicio.

La presente investigación se ha dividido para su debida exposición, en seis capítulos a saber: el primero es referente a la administración pública municipal. El segundo, a la organización administrativa municipal. El tercero al municipio. El cuarto al tema de los alcaldes auxiliares. El quinto al régimen democrático en la administración pública. El sexto a la propuesta de un procedimiento para la elección de alcaldes.

Sirva pues, el presente esfuerzo investigativo, además de tesis de grado, para la consulta de estudiantes, catedráticos interesados en el

tema, pero sobre manera, en aquellos ciudadanos preocupados por proveer a la comunidad de las normas mínimas que tienen como su más caro objetivo, la convivencia civilizada y pacífica de los miembros de una sociedad.

CAPÍTULO I

1. Administración pública municipal

1.1. Generalidades

Es una persona jurídica de derecho público. Se constituye por un determinado grupo de seres humanos, asentados en un territorio específico con autoridades civiles electas popularmente para representar los intereses de sus pobladores.

El municipio depende de una entidad superior como lo es el Estado o Gobierno central.

“Según una teoría llamada sociológica o jusnaturalista, se trata de una organización que se forma espontáneamente, porque así lo requiere el hecho natural, y no intencionado, de que diversos núcleos familiares se instalen en terrenos próximos unos de otro, de donde surgen necesidades comunes y la precisión de regularlas y de administrarlas.”¹

¹ Ossorio, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, pág. 474.

Es por tanto una unidad del derecho público, puesto que el municipio es la forma más importante de organización social estatal, para descentralizar el poder y la toma de decisiones desde la comunidad misma. Lo anterior a reserva de lo que se explica en el presente contenido acerca de los sistemas de gobierno en el municipio o municipalidades.

La municipalidad por su parte es, como se entiende en América Latina, la casa consistorial o de gobierno de la unidad básica del territorio de un Departamento.

“El Estado se organiza en un conjunto de entidades públicas, entre las cuales las más importantes tienen una base territorial, de modo que puede decirse que su territorio se estructura en municipios, provincias, regiones, Estados federados o comunidades autónomas, entidades que suelen gozar de autonomía para la gestión o administración de sus respectivos intereses”².

En un principio, el poder público contemplaba los municipios en su esencia física más primaria como pueblos o agrupaciones de edificaciones y habitantes cuyo gobierno se realizaba a través de autoridades

² Microsoft, **Enciclopedia encarta**, pág 1442.

asignadas, con la cooperación de personas elegidas por y entre los lugareños, y no eran considerados como corporaciones políticas ni administrativas.

La implantación de los principios organizativos impuso la consideración sistemática de las entidades municipales como estructuras políticas y último peldaño en la administración y organización del territorio que no se diferenciaban del Estado mismo, pero que más adelante adquirieron plena autonomía.

Suele definirse como el órgano de gobierno y administración de los municipios, salvo que éstos funcionen en régimen de consejo abierto, y está integrado por el alcalde o presidente municipal y los concejales. Como es natural este sencillo funcionamiento sólo procede en poblaciones muy reducidas y en formas tradicionales de Derecho histórico, que cada vez tienden más a ser superadas.

El concepto presenta dificultades de generalización, toda vez que abarca situaciones muy variadas, desde el pequeño núcleo poblacional hasta las grandes ciudades con varios millones de habitantes, que hace cada vez más compleja la estructura de sus diferentes órganos tendiendo

a parecerse a la del Estado, sin perjuicio de su necesario carácter específico, más apegado al desenvolvimiento de la vida diaria de las personas, lo cual entraña competencias como sanidad, mercados, cultura, deportes o servicios funerarios, por ejemplo.

Lo corriente es que se compongan de un órgano cabecera, alcalde o presidente municipal y los encargados de las diferentes áreas de actividad, los concejales y los demás miembros y funcionarios de la corporación, son elegidos mediante procesos electorales municipales que se llevan a cabo en periodos de tiempo establecidos por la ley, en plazos por lo general de cuatro años, excepto que se haga imposible la gobernabilidad o por sistema se impida el ejercicio normalizado de gobierno y sea necesaria la convocatoria de elecciones anticipadas.

El alcalde es el presidente de la corporación. Puede ser elegido también de forma extraordinaria entre un grupo de concejales. Dirige el gobierno y administración municipales y representa al ayuntamiento, convoca y preside las sesiones del pleno de concejales, de la comisión de gobierno y cualquier otro órgano municipal, dicta bandos o disposiciones generales, dispone los gastos y ordena los pagos en el ámbito de sus competencias, desempeña la jefatura de personal (incluso la de la policía

municipal) y por tanto dispone todos los nombramientos y la sanción de los funcionarios municipales, contrata obras y servicios dentro de unos límites y en general ejerce todas las facultades que le atribuyen las leyes del Estado y de las comunidades autónomas o divisiones territoriales como Estados federales, departamentos, etc. superiores al municipio y que no estén atribuidas a otros órganos municipales.

Guatemala tiene una población (según estimaciones para 2002) de 13.314.079 habitantes, con una densidad de 122 hab/km², aunque la mayoría se concentra en la región montañosa del sur del país. Los grupos indígenas, entre los que destacan los quiché y cakchiqueles, viven en las tierras altas dedicados a la agricultura, la artesanía textil, la ganadería y el comercio local. En la década de 1990 Guatemala alcanzaba la tasa de natalidad más alta de Centroamérica; en 2002 era de 34,17 nacimientos por cada 1.000 habitantes.

Guatemala se divide en 22 departamentos administrativos, cuyo gobierno está a cargo de un gobernador designado por el presidente. Son los siguientes: Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, El Progreso, Escuintla, Guatemala, Huehuetenango, Izabal, Jalapa, Jutiapa,

Petén, Quetzaltenango, Quiché, Retalhuleu, Sacatepéquez, San Marcos, Santa Rosa, Sololá, Suchitepéquez, Totonicapán y Zacapa.

Según el Artículo 2 del Código municipal, Decreto 12 - 2002, del Congreso de la República de Guatemala, el municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza, primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multietnicidad, pliculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.

1.2. Importancia de la administración pública municipal

“Cualquiera que sea el verdadero origen de los municipios y partiendo del hecho de su existencia, no cabe duda acerca de que su finalidad se halla vinculada al servicio de las necesidades de los integrantes del grupo municipal”³.

La importancia del municipio radica en la necesidad de descentralizar la administración pública, de tal manera que ésta pueda

³ Ossorio, Manuel, **Ob. Cit**; pág. 475.

ejercer sus atribuciones de una manera más eficaz, en beneficio de los habitantes.

La importancia de un municipio deviene de su utilidad para con la toma de decisiones por parte de cada comunidad.

Existen algunos aspectos que no puede ver directamente el gobierno de la nación, por lo que debe descentralizar tales decisiones en los municipios.

1.3. Sistemas del gobierno municipal

"No existe una norma universal de la organización de los municipios, pues ella varía en los diversos Estados."⁴ Como la tendencia municipal es hacia la descentralización, los municipios tienen cada vez mas importancia, y los sistemas empleados en el gobierno municipal son los siguientes:

- Sistema de democracia directa: En este sistema el poder municipal de gestión corresponde a los vecinos, quienes lo

⁴ Ibid.

ejercen directamente, congregados en las oportunas asambleas que se reúnen en plazas públicas, lo que se conoce como Cabildo Abierto.

- Sistema de Democracia Representativa: La representación de los vecinos se encuentra encomendada a los órganos representativos de la comunidad, a través de un órgano colegiado donde la máxima autoridad elige al Alcalde o intendente en una forma interna.

- Sistema Democrático, colegiado o inglés: Este sistema tiene su fundamento y base en la opinión pública, externada por el sufragio, centro de acción de gobierno en el Ayuntamiento o Consejo Municipal, que es directamente designado por el cuerpo electoral, siendo el depositario de la soberanía local y del que recibe todo impulso la vida municipal.

- Sistema democrático de Separación de Poderes o Sistema Francés: En este sistema, el municipio es una corporación regida por las autoridades que son designadas por el Consejo Electoral, tiene una base democrática por motivo que del pueblo recibe el

mandato municipal y de él reciben la investidura sus representantes mediante el procedimiento comunmente acostumbrado. Se diferencia totalmente del inglés, ya que en el francés existe una separación de poderes, mientras que en el inglés existe una concentración de poderes.

- Sistema Autoritario o alemán: Era un sistema esencialmente antidemocrático en el que el funcionario elegido, no era quien realmente ejercía el poder ejecutivo.

En Guatemala, el sistema que se utiliza es el de democracia representativa, pues sus órganos son designados por medio de sufragio y en él quedan representados todos los sectores de la población.

CAPÍTULO II

2. Organización administración municipal

2.1. Órganos administrativos municipales

Los órganos fundamentales en una municipalidad son:

- Consejos municipales
- El Alcalde Municipal
- Alcaldías Auxiliares

“El pleno de la corporación está integrado por todos los concejales y presidido por el alcalde. Asume el control y fiscalización de los órganos de gobierno, los acuerdos relativos a la participación en organismos supramunicipales, alteración, creación o supresión de municipios, capitalidades, órganos concentrados, cambio de nombre, bandera, enseñas y escudo, entre otras materias. Tiene además relevantes funciones como la aprobación y modificación del presupuesto, de los reglamentos orgánicos y ordenanzas, la aprobación de la plantilla de personal y demás

cuestiones laborales y en general todas aquellas competencias para las que se requiera una mayoría especial o que le sean atribuidas por ley”⁵.

2.2. Concejo municipal

Está integrado por el Alcalde, síndicos y consejales; Entre sus funciones podemos citar: a) la iniciativa, decisión y ejecución de los asuntos municipales, b) la emisión de las ordenanzas y reglamentos de su municipio, ejecutarlos y hacerlos ejecutar; c) la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la las ciencias y las artes en coordinación con los Ministerios respectivos; d) la disposición de los recursos del municipio para el cumplimiento de sus fines.

2.3. Alcalde municipal

Es el encargado de presidir y representar a la municipalidad; es además el órgano ejecutivo de gobierno y administración municipal y jefe de los mismos. Entre sus funciones podemos citar: a) dictar medidas de política y buen gobierno que sea conveniente a la buena marcha del municipio; b) velar por el mantenimiento del orden público; c) velar por la

⁵ Jaltaparrilla, Eleutorio, **Unidad básica del país**, pág. 113.

limpieza y salubridad del municipio en calles, plazas, mercados etc; d) autorizar, a título gratuito, los matrimonios civiles.

2.4. Alcaldes auxiliares

El Código municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, regula otros órganos como los alcaldes comunitarios o auxiliares, estableciendo en su Artículo 56 que, de acuerdo a los usos, normas y tradiciones de las comunidades, reconocerá a las alcaldías comunitarias y auxiliares como entidades representativas de las comunidades, en especial para la toma de decisiones y como vínculo de relación con el gobierno municipal.

2.5. Otros órganos administrativos

Se encuentran por ejemplo, el Juzgado de asuntos municipales. Es un órgano administrativo que puede ser creado por las municipalidades cuando sus necesidades lo requieran.

Está encargado de la ejecución de las ordenanzas municipales y del cumplimiento de sus disposiciones.

Las competencias del juez de asuntos municipales son:

- Todos los asuntos en que se afecten las buenas costumbres, ornato, medio ambiente, salud y los servicios públicos en general y los municipales;
- De diligencias voluntarias de titulación supletoria, con el sólo objeto de practicar las pruebas que la ley asigna al Alcalde.
- Asuntos en que una obra nueva o peligrosa para los habitantes y el público.

CAPÍTULO III

3. El municipio

3.1. Definición de municipio

El municipio ha sido objeto de numerosas definiciones que tienden a poner de manifiesto el modelo del municipio en el que radica el autor, por ejemplo, el profesor de la Universidad de Heidelberg, Otto Gonnenswein, sin ánimo de universalizar, describe al municipio como: “una agrupación que descansa en los hombres que la componen”⁶. Es una agrupación con carácter de corporación de derecho público y, como tal, participa en la administración pública. El estado le otorga facultades que le autorizan y, a veces, le obligan también a realizar tareas de la comunidad local, con independencia y bajo su propia responsabilidad, adoptando las formas del poder coactivo soberano (administración interventora), del simple poder público (administración servidora, cuidado de la existencia) y de la actividad privada y fiscal. Cada municipio posee un territorio dentro del cual ejerce su autoridad. Cualquiera que se encuentre en el territorio de un

⁶ Heidelberg, Otto Gonnenswein, **Elementos del municipio**, pág. 25.

municipio está sometido a esa autoridad. ejemplo municipio es una corporación territorial.

En Argentina, desde la perspectiva de la ciencia jurídica, el doctor Alberto Elguera dio la siguiente definición:

El municipio o municipalidad es, jurídicamente, una persona de Derecho público constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y peculiares intereses, y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior, el estado provincial o nacional.

Se entiende en resumen el municipio como la personificación jurídica de un grupo social humano interrelacionado por razones de identidad permanente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio, sometido a un orden jurídico específico con el fin de preservar el orden público, asegurar la prestación de los servicios públicos indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de sus vecinos y realizar las obras públicas locales y las demás actividades socioeconómicas requeridas por la comunidad.

En Guatemala se puede aseverar que es: el conjunto de personas individuales que, caracterizadas primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad y asentadas en determinado territorio, están organizadas en institución de derecho público, para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.

3.2. Gobierno municipal

Unidad básica de la administración territorial en España y una parte considerable de estados latinoamericanos. El Estado se organiza en un conjunto de entidades públicas, entre las cuales las más importantes tienen una base territorial, de modo que puede decirse que su territorio se estructura en municipios, provincias, regiones, Estados federados o comunidades autónomas, entidades que suelen gozar de autonomía para la gestión o administración de sus respectivos intereses. En un principio, el poder público contemplaba los municipios en su esencia física más primaria como pueblos o agrupaciones de edificaciones y habitantes cuyo gobierno se realizaba a través de autoridades asignadas, con la cooperación de personas elegidas por y entre los lugareños, y no eran considerados como corporaciones políticas ni administrativas.

La implantación de los principios organizativos impuso la consideración sistemática de las entidades municipales como estructuras políticas y último peldaño en la administración y organización del territorio que no se diferenciaban del Estado mismo, pero que más adelante adquirieron plena autonomía.

En algunas ocasiones, por razón de la mayor complejidad de la administración de un determinado municipio, se crea un régimen especial que muchas veces no es compatible con el sistema uniforme de organización de todos los municipios dentro de un Estado; cuando son más grandes se constituyen en áreas metropolitanas, o por el contrario, a causa de la organización en pequeña escala de un municipio y su escasa población, se crea lo que se llama régimen de consejo abierto, que se caracteriza por la inexistencia de órganos colegiados representativos de los electores, donde todos los vecinos se reúnen en una asamblea vecinal que resuelve sus propios problemas.

3.3. Autonomía municipal

Al margen de 6 teorías sobre el origen del ente municipal, en la actualidad predomina la idea de que el municipio no es una institución

sociopolítica independiente, toda vez que no se trata de un Estado ni de una ciudad-Estado, sino que representa el segundo grado de las sociedades fundamentales humanas, y, en nuestro país, es la célula básica de organización política, social, territorial y administrativa, inserta en un organismo político superior cual es el estado; empero, pese a estar sometido al imperio y potestad estatal el municipio se caracteriza por su autonomía.

La autonomía municipal es un concepto ambiguo y controvertido, como justamente lo hace notar Teresita Rendón Huerta Barrera, autora de la primera obra - excelente por cierto- dedicada al estudio sistematizado e integral del derecho municipal publicada en México, al afirmar:

Nada es más discutido en el campo de la ciencia municipal, que la autonomía del municipio. Hasta es algo místico, políticamente. Todos los partidos la defienden con entusiasmo; sin embargo nada más oscilante en la práctica, nada más divergente en la doctrina que su concepto. Su debate tiene un sabor especial, en el libro, en el parlamento y en la cátedra de los publicistas.

Sin embargo, la ambigüedad de la expresión autonomía municipal no es obstáculo para admitir la inserción del municipio en el ámbito de la potestad estatal, porque precisamente esa autonomía entraña una alusión al imperio del Estado que se diluye en cuanto atañe al universo de las cuestiones internas de la comunidad local, incluida la designación de los depositarios locales del poder público, la elaboración y aplicación de sus ordenamientos jurídicos internos y la determinación y captación de las cargas tributarias para atender al gasto público municipal. En su acucioso tratado de derecho municipal, el doctor Carlos Quintana Roldán define la autonomía municipal como: El derecho del municipio para que, dentro de su esfera de competencias, elija libremente a sus gobernantes, se otorgue sus propias normas de convivencia social; resuelva sin intervención de otros poderes los asuntos propios de la comunidad; cuente, además, con renglones propios de tributación y disposición libre de su hacienda; y finalmente, que estas prerrogativas estén definidas y garantizadas en el ordenamiento supremo del Estado.

En nuestra opinión, la autonomía municipal se da en cuatro vertientes: jurídica, política, financiera y de gestión. La autonomía jurídica del municipio se evidencia mediante su personalidad jurídica propia; su autonomía política se pone de manifiesto tanto a través de su marco

normativo propio y específico -en buena medida autonormativa, al ser elaborado por sus órganos privativos-, como en su autocefalia o libre designación de sus gobernantes internos por medio de su electorado; su autonomía financiera o autarquía expresada en su patrimonio y hacienda propios, predica su capacidad para generar los recursos necesarios para atender al gasto público municipal-, en tanto que su autonomía de gestión se advierte en su capacidad para ejercer el poder de policía y prestar los servicios públicos municipales.

3.4. Elementos del municipio

Son elementos del municipio

- Territorio;
- Población;
- Autoridad;
- Organización comunitaria;
- Capacidad económica;

Puede citarse además un elemento teleológico, que consiste en cumplir y velar por que se cumplan los fines y deberes del Estado; ejercer y

defender la autonomía municipal; impulsar el desarrollo; fortalecer su patrimonio económico etc.

El territorio y la población del municipio figuran entre sus elementos esenciales, a ellos se agregan otros ya no tangibles como los dos mencionados, sino intangibles cuales son, en nuestra opinión, el poder o el órgano gubernamental autónomo que lo ejerce, los servicios públicos, un orden jurídico específico, y el elemento teleológico.

□ **El territorio**

El ámbito espacial de vigencia del orden jurídico específico y de asentamiento de la población municipal viene a ser el territorio del municipio, sin duda elemento esencial de; municipio; al igual que el del estado debe ser propio y exclusivo, en consecuencia, no puede compartir su dominio con otro u otros municipios, pues no existe territorio municipal en condominio, empero, forma parte de; territorio estatal, por ser el municipio la base de la división territorial de; estado; sin territorio propio, un grupo humano podrá constituir un pueblo, una sociedad, una nación, o una empresa o club, mas nunca un municipio o un estado.

□ La población

Otro elemento -sin duda el más importante-- tangible y esencial del municipio es la población; un territorio deshabitado no puede ser municipio en tanto carezca de población permanente; mas, la población municipal no es simplemente un conjunto cualquiera de seres humanos, como puede ser el reunido en un estadio deportivo durante la celebración de una competición, o el embarcado en un buque trasatlántico, Sino que se trata de un conjunto de seres humanos permanentemente asentados en un territorio específico y relacionados por razones de vecindad. En opinión de la eminente municipalista Teresita Rendón Huerta Barrera:

El concepto de población no atiende a factores cualitativos que marquen diferencias en cuanto a raza, estatura, color, grado de instrucción, etcétera, sino al aspecto cuantitativo, o sea, el número de individuos que forman la agrupación comunal, que es quien asume los objetivos sociales, como el de satisfacer las necesidades comunes, el mantenimiento de la paz y el orden y, en general, la defensa de los intereses colectivos.

El principal elemento de un municipio es la población o colectivo de personas físicas, delimitado de un modo objetivo por la posesión de un vínculo especial de pertenencia y relación con él y se origina por la residencia permanente o circunstancial en el término municipal o circunscripción territorial que lo delimita. Integran también la población municipal las personas que como tal aparecen en el padrón o registro municipal o en el listado de habitantes elaborado para su medición y control.

Desde el punto de vista del territorio que les sirve de asiento, adquieren especial interés las leyes y normas que se refieren a las alteraciones o modificaciones del término municipal, se distinguen así las hipótesis de incorporación de un territorio a otro, la fusión entre dos o más territorios y la segregación de parte del mismo para formar un municipio independiente. Todos estos fenómenos se producen en función de criterios políticos que tienden a promover una mayor eficiencia en el logro de los respectivos intereses así como una mejora en la satisfacción de demandas y sus necesidades públicas.

Desde el punto de vista de la organización cobra un especial relieve el órgano de gobierno que lo rige, el denominado Ayuntamiento. A veces,

los ayuntamientos de dos o más municipios acuerdan formar una sociedad, consorcio o mancomunidad para conseguir algún servicio específico como transportes, abastecimiento de agua u otros para conseguir mejoras en la satisfacción de las necesidades públicas.

▣ **El poder**

A semejanza del estado, en el municipio el poder viene a ser un elemento esencial, aun cuando intangible, explicable como la capacidad de tomar e imponer ---en última instancia con uso de la fuerza pública--- decisiones obligatorias para toda su población; el poder municipal, a diferencia de; poder estatal, no es soberano sino autónomo y se deposita en órganos municipales autónomos de gobierno.

La historia y el derecho comparado registran diversas formas de gobierno municipal que incluyen órganos monocráticos y colegiados, en ellas descuellan el sistema colegiado de asamblea, el esquema colegiado de comisión, el sistema monocrático de gerente y el sistema mixto de binomio alcalde-concejo.

□ **El gobierno municipal de asamblea**

Bajo diversas modalidades, el gobierno municipal de asamblea se practica en diversos países, por ejemplo, en el sur de Alemania, la asamblea, llamada Einkorpersystem es el único órgano de gobierno municipal, la preside el burgomaestre, quien está sujeto a las decisiones e instrucciones de; cuerpo colegiado. En cambio, el modelo británico de gobierno municipal, al decir de Pedro Tenorio Macías y de José María Fernández Pastrana:

Se caracteriza por ser un régimen de asamblea, con preponderancia total del órgano colegiado. En los burgos y burgocondados existe un alcalde (mayor), y en las demás unidades locales un presidente (cbaríman). Ambos tienen competencias de tipo honorífico y representativo.

□ **El gobierno municipal de comisión**

Al inicio del siglo XX se adoptó en algunos lugares de Estados Unidos - Galveston, Texas y Des Moines, Iowa, entre otros-- el esquema de gobierno municipal de comisión, considerado por algunos autores como intermedio

entre el de asamblea y el de manager. La comisión, presidida por un alcalde sin mayores facultades, es depositaria prácticamente de todas las facultades del gobierno municipal; su trabajo se divide entre los commissioners, por departamentos en atención a los diferentes ramos.

El sistema de comisión se equipara, toda proporción guardada, al gobierno del directorio suizo.

□ **El gobierno municipal de gerente o de city manager**

El sistema de gobierno municipal fincado en la actuación de un gerente, apareció en los inicios del siglo XX en Estados Unidos de América, entraña la aplicación y empleo de los criterios y métodos utilizados por la iniciativa privada en la administración de empresas, empero, formalmente se estructura mediante un concejo o comisión electos popularmente y presididos formalmente por un alcalde o mayor que viene a ser una figura decorativa sin facultades relevantes. El concejo o comisión, a cuyo cargo quedan las funciones normativas o materialmente legislativas y las ejecutivas, delega estas últimas en un gerente o manager que para tal efecto designa, facultado para nombrar y renovar a los demás integrantes

de la administración municipal. José Antonio García-Trevijano Fos explica este sistema de gobierno municipal de la siguiente manera:

El gobierno por gerente se caracteriza por tener al frente un manager, manteniendo el concejo municipal y el alcalde (elegidos). Aquél contrata al gerente y puede separarlo de su cargo. El manager designa a los jefes de sección o departamento. No hay veto ni equilibrios entre órgano colegiado y ejecutivo. El Consejo elabora los planes de política local, pero su ejecución (en sentido amplio) queda en manos del city manager. El gerente (al ser nombrado y no elegido por votación popular) requiere condiciones de aptitud y pericia. "figura del alcalde es decorativas.

▣ **Sistema mixto de binomio alcalde - concejo**

Este sistema de gobierno municipal surge en Francia durante la agonía del antiguo régimen, a manera de preámbulo de la Revolución francesa, el año anterior a su inicio; hasta entonces, el vetusto régimen había optado entre sistemas puros monocráticos o colegiados de gobierno municipal, lo que se vio modificado al anicularse ambos sistemas en una modalidad mixta en la que cohabitan el órgano colegiado o concejo

comunal y el órgano unipersonal -maire o alcaldes---, «lógicamente -afirma García-Trevijano Fos-, en una democracia política, el peso de la gestión la lleva teóricamente aquél, pero en la práctica es el órgano monocrático quien da impulso y vida a la entidad. Es un sistema dualista articulados.

3.5. Integración de los municipios

La integración del municipio se da por medio de los elementos que se dejan mencionados anteriormente.

3.6. Monografía del municipio de San Catarina Pinula, del Departamento de Guatemala

El Departamento de Guatemala se encuentra situado en la región I o región Metropolitana, su cabecera departamental es Guatemala, limita al Norte con el departamento de Baja Verapaz; al Sur con los departamentos de Escuintla y Santa Rosa; al Este con los departamentos de El Progreso, Jalapa y Santa Rosa; y al Oeste con los departamentos de Sacatepéquez y Chimaltenango. Se ubica en la latitud 14° 38' 29" y longitud 90° 30' 47", y cuenta con una extensión territorial de 2,253 kilómetros cuadrados.

Por su configuración geográfica que es bastante variada, sus alturas oscilan entre los 930 y 2,101 metros sobre el nivel del mar, con un clima generalmente templado. Cuenta con 17 municipios que son:

- ❑ Guatemala
- ❑ Santa Catarina Pinula
- ❑ San José Pinula
- ❑ San José del Golfo
- ❑ Palencia
- ❑ Chinautla
- ❑ San Pedro Ayampuc
- ❑ Mixco
- ❑ San Pedro Sacatepéquez
- ❑ San Juan Sacatepéquez
- ❑ San Raymundo
- ❑ Chuarrancho
- ❑ Fraijanes
- ❑ Amatitlán
- ❑ Villa Nueva
- ❑ Villa Canales
- ❑ Petapa

Santa Catarina Pinula, municipio del departamento de Guatemala, se encuentra ubicado al sur, usted de la ciudad. Su historia se remonta desde la época prehispánica, cuando los indígenas de ese entonces fundaron el pueblo de Pankaj, de habla Pokoman, en lo que hoy se conoce como Santa Catarina Pinula.

Sin embargo parece ser que dicho pueblo tuvo influencia Pipil, ya que en "mayo de 1580 el deslindador Antonio Juárez hacentó que al dar a Alonso Hidalgo posesión de los terrenos que les fueron dados en merced por el presidente García de Valverde, no obstante ser la zona de Pinula se habla Pocoman, se entendió con los indios del lugar en lengua mexicana la que hablaba y entendía".

En ese tiempo el reino de Guatemala todavía sufría de la influencia del altiplano mexicano, cosa que venía desde el periodo postclásico (987 D.C – 1524).

Así según los Anales de los Cakchiqueles, nos dicen que ellos conquistaron a los Pokomanes después de guerra desatada por Huntah y Vukubaz contra los Quiches, la cual culmina con la conquista, igualmente con Las 7 tribus pokomanes. (Alonso, 1975: 9).

El nombre indiano de Pankaj o Pinola debe su nombre según Tomás Gage, sacerdote irlandés, a "la lengua indiana Pancac: Pan significa dentro o entre, y cac significa tres cosas, la primera fuego, la segunda una fruta que se llama guaiva, la tercera un gusanillo que los españoles le llaman Nigua, que son comunes en todas la indias, pero más en unos lugares que otros, particularmente donde hay mucho puercos. (Alonso 1975: 12).

O sea que la tradición de la cría de ganado porcino en esta localidad viene desde tiempos prehispanicos y se sigue manteniendo hasta la fecha.

Aparte de ello, la palabra Pinula tiene un sentido etimológico. Pinul significa harina y Ha o A: agua. O sea que etimológicamente la palabra Pinula en lengua Pipil significa Harina de Agua. Esto muy bien podría relacionarse con el Pinole, una bebida muy conocida entre los pueblos mexicanos.

Ahora la incógnita sería el conocer porque la llamaron así a este lugar. Como no se sabe con propiedad el motivo la ayuda de la especulación como elemento explicativo nos será de gran ayuda, pues se

cree que es mejor dar una explicación, por muy especulativa que sea, a que se deje en una explicación vaga, que no explique prácticamente nada.

Primera mente hay que recordar que la influencia mexicana en este periodo fue bastante fuerte. Sobre todo los grupos migratorios trajeron consigo una cantidad de elementos culturales que fueron apropiaron con un grupo locales y los reprodujeron como propios, lo que hizo que pasara a formar parte de la cultura de cada uno de ellos.

Por otro lado, los españoles en la conquista a Guatemala, trajeron muchos indios sobre todo Tlaxcaltecas (pueblo cercano a la ciudad de Tenochtitlán), los cuales durante el trayecto le pusieron muchos nombres a los pueblos con los que todavía se les conoce.

Así mismo, pudieron haber traído la bebida del Pinole y a la cual le dieron un tratamiento local, con los ingredientes que llevaba. Para que esto tenga un fundamento histórico, nos basaremos nuevamente en Las notas del padre Gage, quien el año de 1648 publicó el libro llamado Tendencioso y en el cual nos habla de Pinula y de algunos de sus cultivos y de fuente de aguas principales. Hay también en pinula una carnicería

donde se vende todos los días carne de buey y, además de encuentran allí ave, frutas, maíz, buen trigo, aunque no tan bueno como el de Mixco, miel y la mejor agua que hay en los contornos. El subrayado es nuestro.

O sea que los ingredientes del Pinole, eran de excelente calidad aunque en como en otros lugares fueran mejores, sin embargo así le llamaron a este lugar.

Según parece pankaj fue una de las ciudades de Pokomanes más importantes de esa época, sin embargo su origen y fundación son inciertos, precisamente por la falta de documentos al respecto.

De lo que sí se esta seguro es que Pankaj o Pinola, no es anterior al periodo Post clásico, es decir que su origen no va mas allá del año 1000 D.C., por la sencilla razón que la cultura Pokoman es característica de este periodo y contemporánea de la Cakchiquel, Quiché, Tzutujil, etc.

Es importante mencionar y arriesgando a un poco con la especulación que Pancaj o Pinola debió estar fortificado como muchos sitios de sus tiempos, esa era la característica principal del periodo post-clasico, los mecanismos de defensa que las ciudades tenia ante la gran

migración de grupos venidos especialmente del altiplano central mexicano, como un claro ejemplo tiene a otra ciudad como Mixco Viejo, la cual se encontraba fortificada y protegida por grandes abismos por todos sus lados, y solo con una pequeña entrada al centro del lugar.

Otro aspecto interesante es que se menciona de la existencia de un templo que hubo antes del que se tiene actualmente, pero lo cierto es que es una prueba inequívoca de la existencia del templo.

Ahora nos referiremos porque le pusieron A Panakaj, Pinola o Pinula, el nombre de Santa Catarina, no se sabe concretamente cuando y quien le puso ese nombre, sin embargo debemos anotar primeramente, que era una costumbre muy distinguida entre los españoles, ponerle el nombre de un Santo antecediendo el nombre original o prehispanico.

Prueba de los esta en una líneas de Remesal en Las que se refiere a los castellanos de la siguiente manera: Olvidado de los apellidos de su persona patrias y linajes les ponían nombre de Dios y de sus gloriosos Santos y de los misterios divinos de nuestra sagrada religión.

En tal razón si tomamos como valido que el padre Juan Godínez, fue el primero en incursionar con la palabra de Dios en este lugar, es muy probable que el haya influido en ponerle Santa Catarina, al pueblo de Pankaj o Pinula.

Sea cierto que padre Godínez le haya puesto el nombre o no; lo cierto es que se le puso al pueblo un Santo Patrón, y que mejor que Santa Catalina Mártir de Alejandría, que va en consonancia con un pueblo que se resistió a la conquista hasta el último momento; ya que la Santa también, combatió por la fe cristiana hasta el martirio.

Sin embargo se cree oportuno escribir algunas líneas que manifiesten el carácter de Santa Catarina. El nombre de Catherina o Catarina, es muy utilizado en América y que en España modernamente solo se utiliza como Catalina, se conserva así por tradición de uso del latín en los nombres religiosos. Que este de Caterina o Catarina - antiguo latín - proviene del nombre griego HECATERIA, la célebre Hécate de la mitología griega, cuyo nombre llevaban muchas damas griegas y romanas, así como más tarde los cristianos llevamos nombres de Santos de nuestra iglesia.

Es Cesar Baronio, el cardenal e historiador eclesiástico del siglo XVI, quien en su martirologio romana, dice corresponder este nombre de la Amazona a quien Eusebio de Cesaria (obispo e historiador) llamó Hécate. Que Hecateria que derivó de Hecaterina o Ecaterina – eliminada la H-, que todas maneras en latín es E- todavía algunos historiadores religiosos franceses del siglo XIX, como Viteau, le llaman Sannta Catalina Ecaterine.

Pues bien, Catalina de Alejandría proviene de una distinguida familia. Desde pequeña recibió una buena instrucción en Teología y Filosofía. Cuando contaba con 18 años el emperador Majencio, en honor de los dioses paganos, celebro una fiesta en la cual quemaron a muchos toros y persiguieron a todos los cristianos y personas que no participaran en ellas. Por ello, el emperador la condenó a muerte por decapitación.

Su cabeza se conserva en el monasterio de su nombre en el Sinaí que fue levantado con su correspondiente iglesia en honor de la Santa, por haber sido trasladado allí por ángeles su cuerpo, según la leyenda. Es patrona de los filósofos y es tenida como una de Las 14 Santas de más poderosa intercesión en es cielo. Su fiesta se celebra el 25 de noviembre de cada año.

Santa Catarina Pinula descansa plácida y mansamente anidado en la sierra Canales

En cuanto a la etimología del nombre: Según Fuente y Guzmán en su obra Recordación Florida es:

- Pinula: Cuya etimología Pipil corresponde a Agua de Harina.
Pinul: Harina de pinole. Ha: Agua

- Santa Catarina Pinula: En honor a su patrona Titular Santa Catalina de Alejandría"

Según Diccionario Geográfico de Guatemala del Instituto Geográfico Militar tomo III (1980), Santa Catarina Pinula, es uno de los 17 municipios del Departamento de Guatemala.

Su área aproximadamente en abril de 1,973 es de 51 Km. cuadrados.

El nombre Oficial es SANTA CATARINA PINULA.

La altura de la Cabecera Municipal es de 1,550 mts SNM. lat

14 34'13".

Hogares: 11,305 casas.

Longitud: Esta es de 90 29'45".

Colinda al norte con Guatemala: al Este con San José Pinula y Fraijanes(Gua) al Sur con Fraijanes y Villa Canales (Gua); al Oeste con Villa Canales y Guatemala (Gua).

El Municipio cuenta con un pueblo que es la cabecera, Santa Catarina Pinula. 17 Aldeas y 6 Caseríos, 157 colonias privadas, lotificaciones urbanizadas y condominios.

Las Aldeas son:

- ❑ Piedra Parada Cristo Rey,
- ❑ Laguna Bermeja,
- ❑ Piedra Parada El Rosario,
- ❑ El Canchón,
- ❑ Don Justo,
- ❑ El Carmen,
- ❑ La Cuchilla del Carmen

- ❑ San José el Manzano,
- ❑ El Pajón,
- ❑ El Manzano La Libertad
- ❑ El Pueblito
- ❑ La Salvadora I
- ❑ La Salvadora II
- ❑ Los Cipreses
- ❑ Puerta Parada,
- ❑ Nueva Concepción

Descripción de algunas de las aldeas indicadas;

Aldea Piedra Parada; Cristo Rey

aldea de Santa Catarina Pinula. Al este de la cabecera. De la Carretera CA-1 4 en Puerta parada se toma un camino de revestimiento suelto que a unos 4KMS rumbo noreste conduce a Cristo Rey. Iglesia 1,850 mts. SNM, lat. 14 34'20", long. 90 36'39". Para evitar confusiones con un caserío a solicitud de la municipalidad de Santa Catarina Pinula se cambio el nombre de la aldea Piedra Parada a Cristo Rey. Su nombre geográfico es Cristo Rey por acuerdo gubernativo del 24 de agosto de 1929 se autorizo el cementerio. En abril de 1974 se termino la escuela a través de CONACE.

Canchón:

Aldea de la municipalidad de Santa Catarina Pinula en el cruce de la carretera CA-1 y la ruta nacional 2, unos 300 mts. Al este del sitio arqueológico CANCHON y 10 km. Sobre la CA-1 al sureste de la cabecera municipal 1,915 mts. SNM, lat. 14 31'40", long. 90,28'15". Canchón pasó por acuerdo gubernativo del 3 de junio de 1912 de la jurisdicción de Santa Catarina Pinula a la del municipio Pueblo Viejo, (hoy Villa Canales); con posterioridad volvió a reincorporarse a Santa Catarina Pinula.

Don Justo

Aldea del municipio de Santa Catarina Pinula. De la cabecera rumbo este por ruta 2 hay 6 km. A la aldea Puerta Parada. De ahí por la carretera asfaltada CA-1 al sur son 3 km. Don Justo, en el entronque con la ruta asfaltada nacional 18 a San José Pinula y la ruta departamental Guatemala 13 que conduce a Santa Rosa de Lima. La escuela de la aldea esta a 1,015 mts. SNM, su lat. 14 32'30", long. 90 27'15".

El Carmen

Aldea del municipio de Santa Catarina Pinula. Por rodadura hacia el noreste hay 1 km. Al entronque con el camino de revestimiento suelto que al noreste tiene 4 km. Con la cabecera municipal. Se encuentra la escuela a 1,430 mts. SNM, su lat. 14 33'57" long. 90 grados 30'40".

Por acuerdo gubernativo del 29 de mayo de 1922 se dispuso la construcción de una escuela pública en la aldea.

El Carmen tiene los caseríos El Zarzal, Cuchilla del Carmen y Trapichito.

Caserío El Zarzal: caserío de la aldea El Carmen, municipalidad de Santa Catarina Pinula. Al este de la quebrada El Chorro, 2 km de camino de revestimiento suelto al sudeste de la aldea 1370 mts. SNM, lat. 14 32'38", long. 90 31'00".

Aldea la Cuchilla del Carmen: caserío de la aldea El Carmen, municipio Santa Catarina Pinula. Por rodadura hacia el noreste hay 1 km. Al entronque con el camino con el revestimiento suelto. Por el mismo en dirección noreste son 5 km al este del río Pinula.

La escuela está a 1,470 mts. SNM, lat. 14, 33'55", long. 90 30'40".

Caserío Trapichito: caserío de la aldea El Carmen, municipio de Santa Catarina Pinula aproximadamente 1 km. Por camino este de la aldea, 700 mts. SNM, lat. 14 18'25", long. 90 17'00".

El Manzano La Libertad

En la actualidad aldea, del municipio de Santa Catarina Pinula, al oeste del río los Ocotes. Por carretera asfaltada al sur es 2.5 km a la aldea Cristo Rey, de ahí 8 km. En dirección oeste a la cabecera. La escuela está a 1,690 mts. SNM, lat. 14 35'30", long. 90 26'13".

El Pajón

Aldea del municipio de Santa Catarina Pinula. De la cabecera por la ruta nacional 2 hay aproximadamente 6 kms, al entronque con la carretera interamericana CA-1 en la aldea Puerta Parada y de ahí por la rodera 4 km. A la aldea. La escuela esta a 1,900 mts. SNM, lat. 14 33'10", long. 90 26'18". Tiene el caserío Pepe Nance.

Por acuerdo gubernativo del 11 de agosto de 1970 se nomino la escuela Arturo Taracena Flores.

Pepe Nance: caserío de la aldea el Pajón municipio de Santa Catarina Pinula, 0.5km. por camino de revestimiento suelto al norte de la aldea, 1,910 mts. SNM, lat. 14 33'35", long. 90 26'15".

El Pueblito

Aldea de Santa Catarina Pinula. Entre el río Pinula y el riachuelo Panasequeque, 2 km. Carretera asfaltada al sur de la cabecera. La escuela se encuentra a 1,670 mts. SNM, lat. 4 33'38", long. 90 29'22".

En 1913 se conocía como aldea el Pueblito.

En 1974 se entregó el nuevo edificio escolar, de parte del comité nacional pro-construcción de escuelas.

La Salvadora (sectores I y II)

Aldeas del municipio de Santa Catarina Pinula, al sur de la cabecera, entre el riachuelo Panasequeque y el río Las Minas, 6 kms Por vereda al sur de la cabecera. Escuela a 1,800 mts. SNM, lat. 14 32'26" long. 90 29'22". Por acuerdo gubernativo del 20 de mayo de 1974 se autorizó el cementerio. La Salvadora I no está asfaltada por la negligencia de los vecinos, la Salvadora II por el esfuerzo de los vecinos y de la municipalidad fue asfaltada en el mes de junio de 2001.

Los Cipreses

Aldea del municipio de Santa Catarina Pinula. Dentro de la finca los Cipreses. Al sur del casco de la finca San José, al oeste de la quebrada La

Esperanza y al este del casco de la finca Muxbal, 5 km. Por camino de revestimiento suelto al sudeste de la cabecera municipal, 1,920 mts. SNM, lat. 14 32'52", long. 90 28'08".

Puerta Parada

Aldea del municipio de Santa Catarina Pinula. A un lado de la carretera CA-1 y a 6 km. Por la ruta nacional 2 al este de la cabecera municipal. Esta 1,870 SNM, lat. 14 33'27", long. 90 27'40".

Nueva Concepción

Aldea del municipio de Santa Catarina Pinula. Al oeste de la aldea y al sudeste de la cabecera, entre los ríos Pinula y El Sauce; a 3 km. De la ruta nacional 2 de Puerta Parada. Esta se encuentra a 1,740 mts. SNM, lat. 14 33'45", long. 90 28'46".

El edificio escolar se inauguró en enero de 1973.

Los ríos son línea de drenajes natural de una región, pueden definirse también como corrientes constantes de agua.

Los ríos tienen su origen en la reunión de arroyos y torrentes. Son de gran valor para el hombre, pues lo utiliza en sus tres funciones principales que son: Como vías de comunicación, para irrigar campos y como fuentes de energía.

Cuando Las aguas en ves de correr o infiltrarse por la superficie de la litosfera, se depositan en Las depresiones del relieve, forman los lagos y lagunas.

Los lagos y Las lagunas filtran Las aguas de los ríos que los atraviesan y moderan el clima de Las regiones, son reservas de agua dulce y algunos constituyen valiosas vías de comunicación.

Santa Catarina Pinula cuenta con los siguientes accidentes hidrográficos:

Entre los ríos se encuentra el río Acatán. Se origina entre Las aldeas Santa Inés Pinula y Don Justo. Corre de sudeste a noreste. Al oeste del

caserío El Manzano le afluye el río Chiquito. Pasa al este de la aldea Puerta Parada y toma rumbo al norte. Corre al oeste de la aldea Cristo Rey. Entre el caserío Los López el casco de la finca Vista Hermosa cambia su nombre a río Monjitas. Su lat. 14, 37'55", log. 90 27'16". Longitud aproximada 14 kms.

El río Chicoj, se origina como río la Palma al este del caserío Laguna Bermeja y al oeste de la aldea Ciénaga Grande. Corre de sur a norte. Pasa entre Las aldeas Cristo Rey y Platanar. Al oeste del caserío Los López se une a la quebrada Cuesta Grande, origen del río Los Ocotes. Lat 14, 35'08", long. 90 26'12". Longitud 5 kms.

El río Chiquito, tiene su origen al oeste de la aldea El Pajón. Su curso es de este a oeste, al sur este de la aldea Puerta Parada, desagua en el río Acatan. Lat.14, 33'12", long. 90 27'06".

El río Los Ocotes, en el municipio de Santa Catarina Pinula y Guatemala. Tiene su origen al norte de la aldea Cristo Rey. Al oeste de los caseríos Los López de la unión del río Chicoj y la quebrada Cuesta Grande. Su curso es de este a oeste, lat.14, 41'00" long 90 23'17". Su longitud es de 20 kms.

El río el Sauce, tiene su origen en el caserío de La Nueva Concepción. Fluye al nordeste, pasa al este de la cabecera. Al sur de la colonia Vista Hermosa, desagua en río Negro, lat.14, 34'50", long 90 29' 23". Su longitud es de 3 kms.

El río la palma, de Santa Catarina Pinula, Guatemala, así como el río las minas, se originan al sur oeste de aldea Don Justo. Corre de sudeste a noreste, recibe la quebrada El Anono y pasa al sur de la aldea la Salvadora. Atraviesa Las Aldeas El Porvenir y Boca del Monte. Toma rumbo sur, corre al oeste de la aldea Chichimecas y al norte de la cabecera de Villa Canales, así como de la Aldea Santa Inés Petapa. Descarga en el Río Villa Lobos. Lat 14, 29' 13", long 90 32' 08". Su longitud es de 14 kms.

Este es el río mas importante ya que es el afluente que suerte a la gran mayoría de aldeas del vital liquido.

El río Pinula circunda con los municipios de Santa Catarina Pinula, Guatemala, Villa Canales y Petapa. Nace en la aldea Don Justo. Corre de sudeste a noreste, pasa al norte de la cabecera municipal de Santa Catarina Pinula y toma al oeste. Al sur de la capital le afluye el riachuelo Panasequeque y pasa al este de la Aldea La Libertad, con rumbo norte a

sur. Al este de la aldea Los Guajitos recibe el río Guadrón, fluye al oeste de aldea Boca de Monte y al norte de la aldea Santa Inés Petapa, descarga en el río Villa Lobos. Lat 14 29'57", long 90 32'45". Longitud 22 kms.

El riachuelo Panasequeque, tiene sus nacimientos al sudeste de la cabecera municipal y al este del Cerro Guachisote. Su curso es de sudeste a noreste. Pasa al sur de la aldea El Pueblito y de la cabecera. Al sur de la misma y al este de la Libertad, descarga en río Pinula, lat 14, 34'23", long 90 30'43". Su longitud es de 6 kms.

Quebrada agua bonita: Es un paraje de la jurisdicción de Santa Catarina Pinula, esta situada en la Finca San Lázaro al noreste de la cabecera municipal. Se encuentra a 1,700 mts SNM, lat 14, 34'56", long 90 38'38". En este lugar se encuentra una de Las estaciones de bombeo de agua municipal que surte La Ciudad Capital.

Quebrada agua fría: La ubicación es en el municipio de Santa Catarina Pinula.

Quebrada cuesta ancha: También tiene su ubicación en el municipio de Santa Catarina Pinula.

La quebrada Cuesta Grande: Se origina al este de la aldea Cristo Rey. Corre de sur a norte. Al oeste del caserío Los López se une al río Chicoj, origen del río los Ocotes, lat 14, 35'08", long 90 26'12". Su long es de 3 kms.

Quebrada del Manzano: Pertenece a Santa Catarina Pinula y esta ubicada al oriente de la aldea Cristo Rey.

La Quebrada El Anono: Se forma al sudeste de la Aldea La Salvadora. Su curso es de nordeste a sur este. Aguas abajo descargan en el río Las Minas, lat 14, 31'53", long 90 29'16". Su longitud es de 1.5 kms.

La Quebrada el Cangrejito: Con su curso de sudeste a noreste atraviesa la aldea El Porvenir, donde cambia hacia sudeste. Aguas abajo descarga en el río Las Minas. Lat 14, 14'44", long 90 25'57".

Quebrada El Chorro: Paraje municipal de Santa Catarina Pinula, al oeste del caserío Laguna Bermeja y al norte de la aldea El Pajón, esta a 1,880 mts. SNM, lat 14, 33'52", long 90 25'57".

Quebrada El Guayabo: La ubicación en que se encuentra es en el municipio de Santa Catarina Pinula.

Quebrada El Mezcal: También tiene su ubicación en el municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala.

Quebrada Ríto: También tiene su ubicación en el municipio de Santa Catarina Pinula.

Quebrada La Esperanza: Se origina al este de la aldea La Salvadora y al oeste de la Aldea Don Justo. Corre de sur a norte, le afluye la quebrada Piedra Marcada y descarga en el río Pinula, lat 14, 33'08", long 90 27'43". Su longitud 2 kms.

Quebrada piedra marcada: Se origina al este de la aldea la Salvadora. Correo de sur a norte. Desemboca en La Quebrada La Esperanza, origen del río Pinula. Lat 14, 32'52", long 90 27'48". Su longitud es de 2 kms.

Quebrada seca: Se forma al este del cerro Guachisote, al norte de la aldea La Salvadora. Corre al oeste. Atraviesa la aldea el Porvenir,

aguas abajo desagua en el río Las Minas. Lat 14, 37'23", long 90 31'05". Su longitud es de 4.5 kms.

Laguna bermeja: Laguna de Santa Catarina Pinula, se encuentra en la aldea Laguna Bermeja de esta jurisdicción.

La superficie de la litosfera, sobre la cual vivimos es muy desigual. Sus desigualdades constituyen el relieve terrestre.

Las formas más comunes del relieve son: las montañas, las colinas o lomas, las mesetas y las llanuras.

Se toma como base para clasificar el relieve, el nivel promedio del mar, el cual le corresponde la altura cero.

Entiéndase entonces como relieve, el conjunto de formas de la superficie terrestre.

El Método de Curvas de nivel es el más preciso de todos los sistemas de representar el relieve, y es el utilizado en el mapa que representa el relieve del suelo de Santa Catarina 900 mts. SNM. hasta 2,100 mts. SNM.

Entre los accidentes topográficos de Santa Catarina Pinula están:

- Cerro Guachisote
- Cerro Tabacal

Cerro Guachisote: Al sur de la cabecera y del Casco de la Finca Los Angeles, entre el riachuelo Panasequeque y la Quebrada Seca. Se encuentra a 1,800 mts. SNM. Lat 14, 32'56", long 90 29'29".

Su etimología vox híbrida del cakchiquel Guach=flor, semilla Izote: del Náhuatl izotl ó lczot=yuca guatemalensis.

Cerro Tabacal: Al sur de la Aldea Cristo Rey, al este de la aldea Puerta Parada. 2,026 mts. SNM. Lat 14, 33'40" long 90, 26'40".

Los suelos del departamento de Guatemala han sido divididos en 26 unidades que incluyen 18 series de suelos, 3 fases de suelos y 5 clases de terreno misceláneos. Estas han sido divididas en 3 amplias clases:

- Suelos de la altiplanicie central
- Suelos del declive del pacífico
- Clases misceláneas de terreno.

- Suelos de la Altiplanicie Central

Ha sido dividida en sub-grupos según la profundidad del suelo, la clase de material madre y la altitud.

- Suelos profundos sobre materiales volcánicos, a gran altitud
- Suelos profundos sobre materiales volcánicos, a mediana altitud
- Suelos poco profundos sobre materiales volcánicos débilmente sementados.
- Suelos pocos profundos sobre materiales volcánicos firmemente sementados.
- Suelos poco profundos sobre roca.
- Suelos del declive del pacifico

Han sido dividida así:

- Suelos profundos sobre materiales volcánicos de color oscuro
- Suelos profundos sobre materiales volcánicos mixtos
- Suelos poco profundos sobre materiales volcánicos de color oscuro

Clases miscelaneas de terreno:

Se divide en:

- ❑ Areas fragosas
- ❑ Climas volcánicas
- ❑ Lava volcánica
- ❑ Suelos aluviales no diferenciados
- ❑ Suelos de los valles no diferenciados
- ❑ Lagos

El municipio de Santa Catarina Pinula abarca el grupo III (fragosa) grupo IV (Suelo Guatemala). Santa Catarina Pinula cuenta con áreas fragosas, suelo Guatemala y suelo Morán los cuales se pueden visualizar claramente en el mapa de serie de los suelos Simmons. Series que a continuación serán ampliamente descritas en forma independiente.

En cuanto áreas fragosas, (Terreno quebrado grueso) Es una clase de terreno mapificado en la vecindad de la ciudad de Guatemala, donde los barrancos de laderas perpendiculares de casi 100 m. De profundidad han cortado la planicie de Guatemala y otras cercanas.

Las áreas de esta clase de terreno son en su mayoría baldías, pero algunas incluyen partes de planicie que han sido cortadas del cuerpo principalmente por el avance de los barrancos que se han juntado, aisladas e inaccesibles unas partes potencialmente arables. Algunas secciones de esta clase de terrenos están en los suelos de Guatemala.

Son profundos, y bien drenados, desarrollados sobre la ceniza volcánica débilmente cementada, en un ambiente húmedo seco. Ocupan un relieve casi plano a latitudes medianas en la parte Sur Central de Guatemala. Están asociadas con los suelos Cauque, Fraijanes y Morán, pero se distinguen de estos porque los suelos de Guatemala se encuentran en planicies y los otros en relieve de ondulado a inclinado y además, porque Guatemala son más profundos que los Cauque, Fraijanes y se encuentran a elevaciones más bajas que los Morán.

La profundidad del suelo varía según el grado de erosión al cual ha estado sujeto durante su desarrollo. Típicamente ocupa un valle o un bolsón intramontañoso que es casi plano pero algunas partes son de onduladas a suavemente onduladas.

Perfil del Suelo: Guatemala franco arcilloso:

- El suelo superficial, a una profundidad alrededor de 25 cm. , es franco arcilloso, café muy oscuro. Tiene un contenido alrededor de 4% de materia orgánica. La estructura granular está bien desarrollada en algunos lugares, pero en la mayor parte se ha destruido a causa del cultivo y la exposición al sol, de modo que se vuelve duro cuando está seco y es plástico cuando está húmedo. Grietas de 1 a 2 cm. de ancho y de más de 30 de profundidad, se desarrollan durante la estación seca. La relación es de mediana a ligeramente ácida, PH alrededor de 6.0.
- El suelo adyacente al superficial, a una profundidad alrededor de 40cms. Es franco arcilloso o arcilla de café a café oscuro. El contenido de materia orgánica es bajo (0.8%). Los planos de cruce verticales son más definidos que los horizontales, dando apariencia de una macra-estructura prismática. Es duro cuando está seco y plástico cuando está húmedo. La reacción es ligeramente ácida, de PH de 6.0 a 6.5.
- El subsuelo, a una profundidad alrededor de 1m. Es arcilla café rojiza. La estructura micro-cúbica y la estructura macro-prismática están desarrolladas hasta cierto grado. Es friable bajo condiciones óptimas, pero es dura desarrolladas hasta cierto grado. Es friable bajo condiciones optimas, pero es dura cuando esta seco y plástico

cuando esta húmedo. La reacción es ligeramente ácida PH de 6.0 a 6.5.

- El subsuelo más profundo en la parte superior del substrato, es franco arcilloso o franco arcilloso arenoso, café amarillento y cementado. Este material es masivo en la mayoría de los lugares y se conoce localmente como talpetate, el cual se excava para usarlo como material de construcción. Es ceniza volcánica parcialmente intemperizada. La reacción es ligeramente ácida de PH de 6.0 a 6.5.
- El substrato es pómez huesa cementada débilmente. Casi todos los fragmentos tienen un grueso alrededor de un centímetro. Se excava fácilmente y Las paredes verticales se sostienen por años sin soporte alguno. Una separación en tamaño de partícula tuvo lugar, asumiéndose por esto, que estos valles fueron rellenados durante un periodo de actividad volcánica intensa, acompañada de fuertes lluvias, lo que dio como resultado la formación de una masa semifluida, pero lo suficientemente consistente como para haber sido contenida en un área restringida.

Gran parte de la variación que se encuentra en los suelos de Guatemala, el franco arcilloso a resultado a causa de la erosión normal lenta o geológica, que no permitió que se desarrollara un suelo profundo

normal para la región. En ciertas partes la erosión recientemente a provocado la remoción de todo o parte del suelo superficial en algunos pocos lugares se penetra hasta el subsuelo. El espesor del subsuelo inferior varia de medio metro a un metro a un máximo de dos metros; pero el promedio es alrededor de un metro. En la clasificación de reconocimiento de suelos, están incluidos terrenos muy quebrados, que consisten en barrancos muy profundos con paredes perpendiculares. Muchos de estos barrancos tienen una profundidad de casi 100 metros y solo 50 de ancho. También están incluidas áreas de suelos formados en superficies más antiguas, representadas por lomas de rocas sedimentaria y volcánica.

Gran parte se encuentra en el plano urbano de la ciudad de Guatemala. El resto se usa para maíz y también se cultiva café. El agua para un riego en gran escala es escasa, de modo que la producción de comestibles esenciales como maíz y frijol es posibles únicamente durante la estación lluviosa. Se podría obtener económicamente grandes cantidades de productos alimenticios, como maíz y frijol mediante el manejo adecuado del suelo, que comprendiera el mantenimiento de: Materia Orgánica, Elementos Nutritivos y La Condición Física del Suelo. El factor que actualmente limita la producción parece ser la falta de suficiente materia orgánica que mantenga el suelo abierto y poroso, la producción

de café también puede aumentarse, pero los suelos y la región son más adecuados para otros cultivos. Uno de los problemas es el control de los deslaves. Muchos barrancos están avanzando en algunos lugares se han juntado con otros dejando áreas aisladas de terreno casi plano, el control adecuado del agua que entra en estos barrancos detendría este proceso.

Típicamente se desarrollaron depósitos planos de pómez que parecen haberse concentrado en un semi-lago. Al drenarse el agua de esta agua de apariencia de lagos el material sedimentario produjo que un relieve ondulado en ciertas partes de la planicie. Se encuentran a elevaciones que varían de los 1200 a 1800 m SNM.

Son profundos bien drenados, desarrollados sobre ceniza volcánica pomacea en un clima humedo-seco, ocupan relieves ondulados a muy ondulados a altitudes medianas superiores en la parte sur central de Guatemala. Están asociados con los suelos Fraijanes y Barberena; son más profundos y más pesados que los primeros y los suelos Barberena se han desarrollado sobre un Lahar, pedregoso. Se asemejan a los suelos Guatemala y Cauque, siendo más rojos estos; ocupan un relieve más ondulado que los suelos Guatemala y son de una textura más pesada que los Cauque.

Originalmente estaban forestados probablemente con pino, encino y ciprés; pero ahora casi toda el área esta limpia y se usa para el maíz, café y pastos.

▣ Perfil del suelo Franco Arcilloso

El suelo superficial, a una profundidad de 20 o 30 cms. , es Franco Arcilloso Friable de color café muy oscuro y cuando esta húmedo es de color café rojizo oscuro.

El contenido de materia orgánica es alrededor del 4%. La estructura es granular la reacción es de mediana a ligeramente ácida. PH alrededor de 6.0.

El suelo adyacente al superficial, a una profundidad alrededor de 50 cms. , es Franco Arcilloso Friable de color café oscuro a café rojizo oscuro. En muchos lugares se encuentran escamas pequeñas de Mica. La reacción es de mediana a ligeramente ácida, el PH alrededor de 6.0.

El sub-suelo, a una profundidad de 100 cms. es arcilla café rojiza. La estructura es de fuertemente cubica a prismática. Es duro cuando esta

seco y pegajoso cuando esta húmedo. La reacción es de ligeramente ácida a neutra, PH 6.5.

El subsuelo mas profundo a una profundidad de 150 cms. o más, se extiende una capa de color café amarillenta de ceniza volcánica pomacea, de descompuesta a parcialmente descompuesta que contiene muchos fragmentos de pómez la reacción es de ligeramente ácida a neutra, PH 6.0 a 6.5.

El substrato es pómez blanza débilmente cementada, casi todos los fragmentos son menores de 2.00 centímetros. de diámetro pero se encuentran pedazos grandes.

La profundidad del suelo varia hasta dos metros y en algunos lugares aparece un suelo fósil debajo de las capas 3 o 4. El horizonte superficial ha sido lavado por la erosión y el subsuelo esta expuesto en algunos lugares.

Gran parte se usa para la producción del maíz y áreas extensas para potreros. Se cultiva café en lugares que tienen una elevación de menos de 1500 m SNM. Actualmente, gran parte del área, tiene productividad baja, pero son convenientes para la producción de plantas

de forraje y deberían ser usados para cultivos limpios solamente cuando sea necesario para una rotación. Se encuentra en una región bien adaptada a la lechería y se recomienda que esta industria sea intensificada.

Ocupan relieves de ondulados a inclinados. Las pendientes varían de 5% al 15%. Se han desarrollado sobre ceniza volcánica pomacea.

Entiéndase por clima a la condición promedio de la atmósfera de un punto o región de la superficie terrestre calculada tomando en consideración la temperatura, la presión, los vientos y las precipitaciones.

Según clasificación de Las zonas de vida de Guatemala basado en el sistema Holdridge, René de La Cruz, Guatemala de junio de 1,976, resumen realizado por Dr. Luis Ferrarte, Santa Catarina Pinula pertenece a la zona de vida del Bosque Húmedo Montano bajo sub-tropical.

Su precipitación anual MN, va desde los 1057 al 1588.

Pertenece a la zona cuya elevación sobre el nivel del mar es de 1500 a 2400 m.

Su temperatura oscila entre 15° C. a 23° C; tiene un 70% de evapo transpiración y el porcentaje de días claros al año es del 50%.

El tipo y la dirección del viento es de NE a SO fuerte de 90% a 10%.

De acuerdo al mapa proporcionado por el Instituto Geográfico Militar a Santa Catarina Pinula la cubren tres áreas del clima Las cuales son: B'abBI, B'2b'A1, B'bBi, cuyo significado está incluido en el mapa del clima.

Santa Catarina Pinula posee el paisaje natural que Dios diseño geográficamente con una singular belleza en la cual plasmo sus montañas y ríos los cuales se han despojado de su estado natural por causa del urbanismo y es por ello que su flora ha ido disminuyendo.

El pueblo pinulteco todavía se puede gozar de frescos amaneceres y atardeceres, gracias a que aún conserva parte de ese pulmón natural constituido por sus bosques. Entre la flora de Santa Catarina Pinula tenemos:

- Árboles madereros: Ciprés, roble, guachipilin, pino, encino, cedro, amate, guaje, pinabete, palo blanco, ébano, etc.

- Plantas frutales: Mora, perote, higos, frambuesa, tuna, mango, nance, ingerto, manzana, durazno, jocote, jocote amarillo, jocote de corona, aguacate, limón, naranja, mandarina, lima, mandarina, toronja, banano, anona, níspero, ciruela, pera, granadía, manzana rosa, papaya.

- Hortalizas: Güisquil, izote, bledo, macuy, tomate, rábano, repollo, acelga, miltomate, cebolla, chile pimiento, yuca, ayote, arberja, coliflor remolacha, zanahoria, haba, cilantro.

- Medicinales: Té de menta, ruda, eucalipto, manzanilla, cachito, té de limón, salviacija, apazote, hierba buena, pericón, albahaca, sábila, malva, berbena, chilco, alhucema, laurel, tomillo.

- Ornamentales: Geranio, rosas, margaritas, azucenas, dalias, gladiolas, azaleas, chinitías, chatías, lirios, jazmines, cartuchos, claveles, crisantemos, flores de candelaria, buganvillas, pascuas, violetas, helechos, velo de novia, cola de pavo real, cola de quetzal.

- Agricultura: Maíz, frijol y café.

Santa Catarina Pinula dado a que su vegetación disminuyó ha tenido como efecto que su fauna también se haya disminuido, pero aún pueden deleitarse los pinultecos con el suave trino de los pájaros y domesticar algunos animales como también el de ver de vez en cuando un animal salvaje en sus bosques.

La fauna del municipio está conformada por:

- Aves: Clasificación en distintos ordenes como palmípedas, pájaros, aves rapaces, trepadoras, prehensoras, columbidas, gallináceas. Entre ellas están Las siguientes géneros o especies: pato, garza, ganso, ruiseñor, gorrión, canario, alondra o calandria, azulejo, clarinero colibrí, golondrinas, espumuya, cheje, aurora, guarda barranco, sensontle, zanate, shara, celestrilla, buitre, gavián, lechuza, búho, pájaro carpintero, guacamaya, perico, cotorra, tórtola, paloma, gallo, pavo, gallina, codorniz, etc.

- Mamíferos: Existiendo de las siguientes ordenes: Marsupiales, quiropteros, carnívoros, roedores, ungulados, desdentados. Entre ellos están: comadreja, zarigüeyas, tacuacín, murciélago, gato,

perro, lobo, coyote, tigrillo, tejón, mapache, ratón, gato de monte, zorrillo, conejo, ardilla, altuza, caballo, buey, cabra, carnero, vaca, toro, armadillo.

- Peces: De la orden Teleóstomos: trucha, sardina, anguila.

- Batracios: De la orden anuros: Rana y sapo.

- Reptiles: De la orden saurios, quelonios: lagartija, iguana, camaleón, culebra, (Ratonera, mazacuata, zumbadora, cantil de agua, culebra negra de agua), víbora (coral, coralillo), tortuga.

- Insectos: De las ordenes arquipteros, ortopteros, neuropteros, coleópteros, itimenopteros, lepidopteros, se cuentan con: comején, libélula, cucaracha, saltamontes, grillo, quiebra palito, hormiga, cochinilla, gorgojo, luciérnaga, escarabajo, avispa, abeja, mariposa, esperanza, mosca, mosquito, pulga, chinche, piojo.

- Merostomos: De la orden escorpionidos: escorpión.

- Arácnidos: En sus ordenes araneidos y acaridos, entre los que contamos con: araña domestica, araña de agua, garrapata, acar, etc.

- Crustáceos: De la orden de cápoda: cangrejos.

CAPÍTULO IV

4. El alcalde auxiliar

4.1. Concepto de alcalde auxiliar

Es aquella entidad investida de representatividad propia que es otorgada por las comunidades, especialmente para la toma de decisiones; siendo entonces el vínculo de relación con el gobierno municipal. El nombramiento de alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares lo emitirá el alcalde municipal, con base a la designación o elección que hagan las comunidades de acuerdo a los principios, valores, procedimientos y tradiciones de las mismas.

El gobierno del municipio debe reconocer y promover las alcaldías indígenas, cuando estas existan, incluyendo sus propias formas de funcionamiento.

4.2. Clases de alcaldes auxiliares

Entre estos se puede mencionar a los alcaldes indígenas, los alcaldes comunitarios y los auxiliares propiamente dichos.

4.3. Situación actual de los alcaldes auxiliares en el municipio de Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala.

Los alcaldes auxiliares actualmente son nombrados por el Alcalde municipal. Es decir, como consecuencia de la facultad que otorga el Artículo 56 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, estos alcaldes auxiliares a la fecha son designados por el Alcalde Municipal. De acuerdo a lo anterior; se encuentra el Acuerdo de la alcaldía municipal de Santa Catarina Pinula, de fecha tres de enero de 2005, mismo que se transcribe a continuación⁷.

ACUERDO DE ALCALDÍA

LIC. JOSÉ ANTONIO CORO GARCÍA

ALCALDE MUNICIPAL

SANTA CATARINA PINULA, TRES DE ENERO DE 2005

CONSIDERANDO:

Que el Artículo cincuenta y cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Gobierno municipal será ejercido por un Concejo el

⁷ El mismo fue proporcionado por la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.

cual se integra con el Alcalde, los Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

CONSIDERANDO

Que el inciso q) del Artículo cincuenta y tres del Decreto Número Doce – dos mil dos del Congreso de la República que contiene el Código Municipal, establece que dentro de las atribuciones y obligaciones del Alcalde se encuentra tomar el juramento de ley ... a los alcaldes comunitarios o auxiliares, al darles posesión de sus cargos;

CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del Artículo cincuenta y seis del precepto legal citado, establece que el nombramiento de alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares lo emitirá el alcalde municipal;

CONSIDERANDO

Que la figura legal de Alcalde Auxiliar en nuestro municipio equivale a ser un delegado del gobierno municipal y nombrado por el Alcalde Edificio, quien ejerce y representa en su enmarcación a la Autoridad Municipal, cuyo cargo es obligatorio y gratuito, y que dicha institución municipal como lo es la Alcaldía Auxiliar es de vital importancia y sirve de enlace entre nuestros vecinos y la Autoridad Municipal;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los Artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 52,53, 57, 58 del

Decreto Número Doce – dos mil dos del Congreso de la República que contiene el Código Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a las siguientes personas para desempeñar el cargo de Alcaldes Auxiliares de las diferentes aldeas que conforman el municipio de Santa Catarina Pinula, del Departamento de Guatemala, como a continuación se indica:

No.	Aldea / Sector	Nombre
	CABECERA	
1	Zona 1	ANABELLA LAINEZ
2	Zona 1	JOSE LUIS ESCOBAR COJÓN
3	Zona 2	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MARROQUÍN
4	Zona 2	JULIA DOLORES MORALES DE LA ROCA
5	Zona 2	LUIS ARNULFO RAMOS SAENZ
	EL PUEBLITO	
6	Parte Alta	NAZARIO ISTUPE OCHOA
	EL CARMEN	
7	Sector No. 1	MAGNOLIA DILMA GONZÁLEZ
8	Sector No. 1	NERY EDMUNDO GARCÍA REYES
9	Sector No. 1	ROSENDO ALBINO SEYJAS MORALES
10	Sector No. 3	CRUZ ANTONIO DUARTE RAMÍREZ
11	Sector No. 5	VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ SIPAQUE
12	El Paso	JORGE MARIO CHACÓN MORALES
13	Sta. Sofía	JOSE EMILIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
14	Sector 4 Cementerio	CESAR AUGUSTO DÁVILA LÓPEZ
15	Sector 6	PEDRO RAMÍREZ HICHO
16	Sector 3 Central	PEDRO RAFAEL CONTRERAS
17	Sector 3	BYRON GIOVANNI MEJÍA VICTORIO
18	Sector 4 Cementerio	WALTER ALFREDO ORELLANA
19	Los Olivos y 2 Caminos	EDUARDO PORTILLO MORATAYA
20	Lirio de los Valles	CRUZ ANTONIO DUARTE RAMÍREZ
21	Sector 4, Central	OVIDIO CRUZ RODRÍGUEZ
22	Dos Caminos	ANA MARÍA CHUN ZACARÍAS

23	Sector 5 Arboleda I y II	LORENZO CIFUENTES
	CUCHILLA DEL CARMEN	
24	El Ranchito	JORGE GILBERTO CARIÁS POSADAS
25	La Esperanza	APOLINARIO GONZÁLEZ PEDRO
26	Vista Azul	ROSE MARY SOTO AGUILAR DE MORALES
	SALVADORA I	
27	Único	JUAN ALONSO MUZ CRUZ
	SALVADORA II	
28	Único	SILVERIO DE LA CRUZ ISTUPE
	PUERTA PARADA	
29	Único	CARLOS ENRIQUE MUÑOZ PINEDA
	PIEDRA PARADA, CRISTO REY	
30	Santo Domingo	NAZARIO EDUVIGES DE LEÓN BARILLAS
31	Cristo Rey	HECTOR MARGARITO HERNÁNDEZ ESPINOZA
	SAN JOSÉ EL MANZANO	
32	Único	MARCIANO HERNÁNDEZ SIAN
	PIEDRA PARADA, EL ROSARIO	
33	Parte Alta	MATEO VALDEZ RECINOS
34	Parte Baja	JOSÉ UBENSE ALVARADO SIS
	LAGUNA BERMEJA	
35	Cantón San Luis	MARCELINO OSOY GUZMAN
36	Linda Vista	SINFOROSO MUY DE LA CRUZ
	EL PAJON	
37	Único	MARÍA ANTONIETA AMBROCIO MELCHOR
	DON JUSTO	
38	Sector San Luis	MAYNOR ORLANDO CIFUENTES BARILLAS
39	La Laguneta	ROLANDO AGUIRRE SOLANO
40	Valle del Ensueño	AURA DE ALVARADO
	EL CANCHÓN	
41	Los Cipreses	VENANCIO HERNÁNDEZ
42	Canchón	IRMA YOLANDA OCHOA GONZÁLEZ
	EL CAMBRAY	
43	Único	NICOLÁS ARRIAGA CONTRERAS
	CONDominio STA. ROSALIA LA LAGUNA Y CONDominio CUMBRES DE VISTA HERMOSA	
44	Único	JORGA MARIO CHAVEZ ZEPEDA
	<i>ad honorem</i>	
1	Manzano la Libertad	JOSÉ PEDRO ALVAREZ MONTERROSO

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Alcaldes Auxiliares estarán en el ejercicio de sus cargos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, con las atribuciones, responsabilidades y obligaciones que se detallan a continuación:

- a) Promover la organización y la participación sistemática y efectiva de la comunidad en la identificación y solución de los problemas locales.
- b) Colaborar en la identificación de las necesidades locales y en la formulación de propuestas de solución a las mismas.
- c) Proponer lineamientos e instrumentos de coordinación en la comunidad para la ejecución de programas o proyectos por parte de personas, instituciones o entidades interesadas en el desarrollo de las comunidades.
- d) Elaborar, gestionar y supervisar, con el apoyo y la coordinación del Concejo Municipal, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad.
- e) Cooperar en censos nacionales y municipales, así como en el levantamiento y actualización del catastro municipal.

- f) Promover y gestionar en el ámbito comunitario y municipal las acciones que garanticen el uso racional y sostenible de la infraestructura pública.
- g) Ejercer y representar, por delegación del alcalde, a la autoridad municipal.
- h) Ser vínculo de comunicación entre las autoridades del municipio y los habitantes.
- i) Rendir los informes que le sean requeridos por el Concejo Municipal o el alcalde.
- j) Mediar en los conflictos que los vecinos de la comunidad le presenten, coordinando esfuerzos con el Juzgado de Asuntos Municipales, cuando el caso lo requiera.
- k) Velar por el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones de carácter general, emitidos por el Concejo Municipal o el alcalde, a quien dará cuenta de las infracciones y faltas que se cometan.
- l) Velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales de su circunscripción territorial.
- m) Las demás que le sean asignadas por la ley y, las que le delegue el Concejo Municipal o el alcalde municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entre en vigor inmediatamente.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA PINULA EL TRES DE ENERO DE DOS MIL CINCO.

COMUNIQUESE.

No obstante ser como se indicó, facultad del Alcalde Municipal, la designación y nombramiento de los alcaldes comunitarios y alcaldes auxiliares, es de hacer notar que el segundo párrafo del Artículo 56 del Decreto 12 – 2002 del Congreso de la República de Guatemala que contiene el Código Municipal, permite la celebración de elecciones, de lo que se debe interpretar o colegir que se trata del ejercicio soberano del pueblo a votar por candidatos populares, para ocupar estos puestos de alcalde comunitarios o alcaldes auxiliares, lo que efectivamente se llevó a cabo en una de las aldeas y sectores del municipio de Santa Catarina Pinula, proceso que cumplió con su trámite correspondiente de validación y aprobación por parte del Concejo Municipal, pero que además se convierte en uno de los mejores argumentos para validar la principal aseveración de la presente investigación en el sentido de que para tal

situación no existe un procedimiento regulado, el cual pudiera ofrecer un mínimo de elementos, pasos y requisitos a cumplir en el desarrollo de tal evento electoral.

CAPÍTULO V

5. Régimen democrático en la administración pública

5.1. Democracia

Existe en el mundo contemporáneo, una pluralidad de imágenes y usos para el concepto de Democracia. En la mayoría de los casos la palabra Democracia es usada como sinónimo de libertad, de igualdad, de gobierno de mayoría, de justicia social, de fraternidad etc. Sin embargo, para algunas personas es símbolo de ineficacia, anarquía y de politiquería.

Lo cierto es que la Democracia constituye un Régimen político, que implica no sólo una forma de gobierno y estructura económica social, sino también valores, actitudes y conductas democráticas. Además, es el sistema político usado en la mayor cantidad de países en el mundo.

El fundamento de la Democracia es el reconocimiento de la Dignidad de la Persona Humana. Las personas son Libres y conscientes de su libertad, tienen la facultad de decidir y elegir.

La Democracia es la forma de organización social y política que mejor garantiza el respeto, el ejercicio y promoción de los Derechos Humanos. La Democracia, al igual que los hombres y las mujeres, es perfectible.

Desde el punto de vista político, la Democracia es una forma de gobierno en que la propia sociedad, orienta y dirige el Poder del Estado. Abraham Lincoln en 1863 la definió como " el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo".

El gobierno democrático parte del supuesto de que todos los miembros de la Nación están llamados a intervenir en su dirección. Da la posibilidad de participar en el destino de la sociedad, para el interés común general.

La Democracia como hecho histórico tiene su origen en el siglo V antes de Cristo, para designar la forma de organización política que adopta la polis de Atenas. Este régimen fue instaurado después de un largo proceso de reformas y cruentas revoluciones.

Etimológicamente la palabra democracia se compone de dos palabras griegas, Demos que significa pueblo, población, gente y Kratos, que significa poder, superioridad, autoridad.

5.2. Principios de la democracia

La democracia, en cuanto término que se refiere a alguna entidad real, dice ante todo, una forma (o un tipo de formas), entre otras (u otros), según las cuales (los cuales) puede estar organizada una sociedad política. Por tanto, democracia, en cuanto realidad, no en cuanto mero contenido ideológico, es una forma (una categoría) política, a la manera como la circunferencia es una forma (una categoría) geométrica. Esta afirmación puede parecer trivial o tautológica, en sí misma considerada; pero no lo es de hecho en el momento en que advertimos, por ejemplo, el uso, muy frecuente en el lenguaje cotidiano, de la distinción entre una democracia política y una democracia económica. Una confusión que revela una gran confusión de conceptos, como lo revelaría la distinción entre una circunferencia geométrica y una circunferencia física. La confusión tiene, sin embargo, un fundamento: que las formas (políticas, geométricas) no flotan en sí mismas, como si estuviesen separadas o desprendidas de los materiales a los cuales con-forman. La circunferencia

es siempre geométrica, sólo que está siempre encarnada o vinculada a un material corpóreo (a un redondel); por tanto, si la expresión circunferencia geométrica significa algo en la realidad existente, es sólo por su capacidad de encarnarse en materiales corpóreos (mármol, madera, metal o, más propiamente, estos materiales primogénicos, en tanto puedan conceptuarse como conformados circularmente, serán circunferencias geométricas, realizadas en determinada materia corpórea, sin que sea legítimo oponer la circunferencia geométrica a la circunferencia física, como se opone la circunferencia de metal a la circunferencia de madera. La forma democrática de una sociedad política está también siempre vinculada a materiales sociales (antrópicos) más o menos precisos, dentro de una gran diversidad; y esta diversidad de materiales tendrá mucho que ver con la propia variabilidad de la «forma democrática» en su sentido genérico, y ello sin necesidad de considerar a la diversidad de los materiales como la fuente misma de las variedades formales específicas, que es lo que probablemente pensó Aristóteles: Hay dos causas de que las democracias sean varias; en primer lugar... que los pueblos son distintos (uno es un pueblo de agricultores, otro es un pueblo de artesanos, o de jornaleros, y si el primero se añade al segundo, o el tercero a los otros dos, la democracia no sólo resulta diferente, porque se hace mejor o peor, sino porque deja de ser la misma. Política 1317a). No

tendrá, por tanto, por qué decirse de la misma manera la democracia referida a una sociedad de pequeño tamaño, que permita un tipo de democracia asamblearia o directa, y la referida a un tipo de sociedad de gran tamaño, que obligue a una democracia representativa, con partidos políticos (al menos hasta que no esté dotada de tecnologías que hagan posible la intervención directa de los ciudadanos y la computación rápida de votos). Ni será igual una democracia burguesa (como la de Estados Unidos de Norteamérica) que una democracia popular» (como la de la Cuba actual), o una democracia cristiana que una democracia islámica. A veces, podemos inferir profundas diferencias, entre las democracias realmente existentes, en función de instituciones que muchos teóricos tenderán a interpretar como accidentales: instituciones tales como la lotería o como la monarquía dinástica. Pero no tendrá por qué ser igual la forma democrática de una democracia con loterías multimillonarias (podríamos hablar aquí de democracias calvinistas secularizadas) que la forma democrática de una democracia sin esa institución; ni será lo mismo una democracia coronada que una democracia republicana. Dicho de otro modo: la expresión, de uso tan frecuente, democracia formal (que sugiere la presencia de una forma pura, que por otra parte suele considerarse insuficiente cuando se la opone a una democracia participativa) es sólo expresión de un pseudoconcepto, porque la forma

pura no puede siquiera ser pensada como existente. No existen, por tanto, democracias formales, y las realidades que con esa expresión denotan (elecciones cada cuatro años entre listas cerradas y bloqueadas, abstención rondando el cincuenta por ciento, &c.) están constituidas por un material social mucho más preciso de lo que, en un principio, algunos quisieran reconocer.

Es preciso llamar la atención sobre un modo de usar el adjetivo democrático como calificativo de sujetos no políticos, con intención exaltativa o ponderativa; porque esta intención arrastra una idea formal de democracia, en cuanto forma que por sí misma, y separada de la materia política, está sirviendo como justificación de la exaltación o ponderación de referencia. Así ocurre en expresiones tales como «ciencia democrática, cristianismo democrático, fútbol (o golf) democráticos», agricultura democrática. Estas expresiones, y otras similares, son, según lo dicho, vacuas, y suponen una extensión oblicua o meramente metonímica, por denominación extrínseca, del adjetivo democrático, que propiamente sólo puede aplicarse a un sustantivo incluido en la categoría política (parlamento democrático, ejército democrático o incluso presupuestos democráticos). Ni siquiera podemos aplicar internamente el adjetivo democrático a instituciones o construcciones de cualquier tipo

que, aun cuando genéticamente hayan sido originadas en una sociedad democrática, carezcan de estructura política: a veces porque se trata de instituciones políticamente neutras (la cloración del agua de los ríos, llevada a cabo por una administración democrática, no puede ser considerada democrática salvo por denominación extrínseca); a veces, porque se trata de instituciones sospechosamente democráticas (como es el caso de la lotería nacional) y a veces porque sus resultados son antidemocráticos, bien sea porque alteran las proporciones materiales exigidas para el funcionamiento del régimen democrático cualquiera (como sería el caso del Parlamento que por mayoría absoluta aprobase una Constitución según la cual las elecciones consecutivas de representantes deban estar distante en cincuenta años) o bien porque implican la incorporación a la sociedad democrática de instituciones formalmente aristocráticas (el caso de la monarquía hereditaria incrustada en una constitución democrática), o incluso porque conculcan, a partir de un cierto límite, los principios mismos de la democracia (como ocurre con las dictaduras comisariales que no hayan fijado plazos breves y precisos al dictador).

5.3. Régimen democrático de Guatemala

En Guatemala, (similar a lo acontecido en toda Latinoamérica, salvo pocos casos), se ha tenido una historia poco alentadora de la libertad de organización o agrupación en partidos políticos. En períodos como el de los gobiernos liberales se reprimió fuertemente cualquier tipo de organización conservadora, así como en su época (casi desde la independencia hasta 1871), los conservadores reprimieron las ideas liberales.

En el reciente siglo XX pasado, la organización política fue limitada por la guerra fría, al punto de que en la Constitución de la República de 1965, se consigna en el segundo párrafo del artículo 64: "Se prohíbe la organización o funcionamiento de grupos que actúen de acuerdo o en subordinación a entidades internacionales que propugnen la ideología comunista o de cualquier otro sistema totalitario".⁸

En la actual Constitución Política de la República decretada el 31 de mayo de 1985 y en vigor desde el 14 de enero de 1986, ya no contiene ninguna norma que prohíba la organización de grupos que

⁸ Constitución de la República de Guatemala, de 1965.

participen libremente en elecciones gubernativas o de cualquier otro sistema institucional, lo único que prohíbe al tenor del artículo 31, de la misma que dice: "Acceso a archivos y registros estatales. Toda persona tiene el derecho de conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales, y la finalidad a que se dedica esta información, así como a corrección, rectificación y actualización. Quedan prohibidos los registros y archivos de filiación política, excepto los propios de las autoridades electorales y de los partidos políticos". Además en su Artículo 223 establece: Artículo 223. Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas. El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y sólo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determinen". Y esta ley constitucional es la que tantas veces hemos citado en este documento y que se encuentra contenida en el Decreto Ley número 1-85 del Asamblea Nacional Constituyente, y ha sido reformado por medio de los Decretos del Congreso de la República número 74-87, 51-87 y 55-90 y actualmente se encuentran en proceso de reforma como conciencia inmediata del compromiso que consta en el acuerdo de paz sobre reformas constitucionales y reforma electoral celebrado en Suecia Estocolmo el 7 de diciembre de 1996, debemos recordar que antes de la promulgación de la principal ley del país y de la ley electoral antes

citada de los partidos políticos con existencia en el país eran: Movimiento de Liberación Nacional; Partido Revolucionario; Democracia Cristiana Guatemalteca; Frente Unido de la Revolución; Partido Nacionalista Renovador; Central Auténtica Nacionalista y Frente de Unidad Nacional.

Hoy en día existen más de ocho partidos políticos además de los mencionados y el relevo eleccionario se ha dado en forma aceptable. Los partidos políticos inscritos a la fecha en que se realiza el presente trabajo son: Democracia Cristiana Guatemalteca; DIA; Frente Republicano Guatemalteco; Partido de Avanzada Nacional; Partido Laborista Guatemalteco; Partido Libertador Progresista; Unión Democrática; Unidad Nacionalista; la Organización Verde; Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.

Actualmente también existe comités para la constitución de partidos políticos, los que son: Transformación Integral Nacionalista y Justicia Auténtica; Frente Nueva Guatemala; Partido Popular Guatemalteco; Unidad Centrista Nacionalista; Alianza Nacional; Fuerza de Integración Nacional; Unidad Guatemalteca Trabajo Amor y Servicios; Compromiso Desarrollo Nacional; Nuevo Orden; Salvemos Guatemala; Pueblos Organizados en Partido; Centro de Acción Social; Alianza

Democrática Nacional; Guatemala Unidad; Alianza Democrática Nacional, existiendo a la fecha dos agrupaciones sin nombre.

Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia.

Una vez hecha la convocatoria a elecciones, queda prohibido al Presidente de la República, a los funcionarios del Organismo Ejecutivo, a los alcaldes y a los funcionarios municipales hacer propaganda respecto de las obras y actividades realizadas.

Sin embargo, al mencionar lo anterior es preciso citar al Licenciado Santiago López Aguilar, quien señala que a partir de aquella prohibición, los partidos políticos con existencia en el país eran: Movimiento de Liberación Nacional; Partido Revolucionario; Partido Institucional Democrático; Democracia Cristiana Guatemalteca; Frente Unido de la Revolución; Partido Nacionalista Renovador; Central Auténtica Nacionalista y Frente de Unidad Nacional.

Hoy en día existen más de ocho partidos políticos a los mencionados, y el relevo electoral se ha dado en forma aceptable.

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce en su Artículo 34 el derecho de libre asociación.

Como ya se decía anteriormente, las organizaciones políticas surgen como un medio o como instrumento para que las personas, agrupadas o asociadas, puedan llevar a cabo sus fines e ideales políticos.

En Guatemala es libre la constitución de organizaciones políticas. Restringida esa libertad, claro está, por las disposiciones de las leyes de la materia. Así como también es libre para los ciudadanos, afiliarse o separarse de las organizaciones políticas de acuerdo con su voluntad.

Nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares. Con la debida excepción de la colegiación profesional.

Consecuentemente a que la organización política objeto del presente contenido es la de los partidos políticos, es ésta la organización

que se estudia más concretamente y en la que se concentra el presente análisis.

Según Manuel Ossorio, quien ya ha sido citado, partidos políticos son: “las agrupaciones de personas que, con distintos idearios unas de otras, sostienen opiniones políticas que pretenden hacer prevalecer a efectos de la orientación y de la gobernación del Estado. De ahí que se haya dicho por algún autor que “el gobierno representativo es el gobierno de los partidos”⁹.

Los partidos políticos, son aquellas organizaciones políticas que tienen como fin supremo llegar a hacer gobierno, por lo que el papel que desempeñan en la democracia como bien se dice es representar los intereses de sectores de la población que no puede de otra forma llegar a influir en la política de su propia nación.

Todo ciudadano tiene un interés político, aunque no todo ciudadano haga política. Sin embargo, ese fin político es el que se concretiza en las organizaciones políticas, y sobre todo en los partidos políticos, aunque por supuesto, muchas veces una idea política sufre

⁹ Ossorio, Manuel, **Ob. Cit**; pág. 551.

tantos cambios y transformaciones que ya no es como originalmente la pensó su autor.

Agrega adicionalmente el autor citado que: “Los partidos políticos son esenciales dentro de los sistemas democráticos no sólo para ejercer la función gubernativa en un momento determinado, a causa de representar a la mayoría o a la mayor minoría del país, sino porque las agrupaciones no gobernantes ejercen desde la oposición una fiscalización de los actos de los gobernantes. Es precisamente esa la razón de que todos los regímenes autocráticos, dictatoriales, tiránicos y totalitarios, manifiesten su aversión a los partidos políticos”¹⁰

5.4. El sufragio

En una elección directa los electores participan de un modo inmediato en la designación de los representantes públicos. Es decir, el sufragante elige por si mismo al candidato.

¹⁰ Osorio, Manuel, **Ob. Cit**; Pág. 551.

En elecciones indirectas los votantes designan a un cuerpo electoral restringido, el mismo que se encarga de elegir a funcionarios electos en una segunda elección o elección de segundo grado.

Por ejemplo: En las convenciones de organizaciones sociales, delegados elegidos en sus bases eligen a su vez a los dirigentes de una organización federativa como la Federación de Comedores Autogestionarios de Lima y Callao.

La función electoral es un medio por el cual el pueblo realiza su acción política concreta, acción que, en este caso, consiste en elegir gobernantes. Consecuentemente el elector es un funcionario público encargado de seleccionar a las personas que deben desempeñar los cargos políticos de naturaleza electiva, lo que lo hace obligatorio, pues está obligado a votar porque es un deber en su condición de funcionario público.

Las elecciones voluntarias o facultativas se relacionan con la idea del sufragio como derecho que emana de una ley y de la cual puede prescindirse.

El elector voluntario debe decidir cómo y por quién votar.

El elector obligado debe decidir cómo votar.

Confieren derechos electorales a un amplio sector del pueblo con la exigencia del menor número posible de condiciones para el ejercicio del sufragio.

Aquellos en que el derecho electoral se limita a unos grupos sociales, sea que éstos estén nominalmente enumerados, sea que tal exclusividad derive de las condiciones exigidas.

CAPÍTULO VI

6. Propuesta de un procedimiento para la elección de alcaldes auxiliares del municipio de Santa Catarina Pinula del Departamento de Guatemala

6.1. Etapas del proceso electoral

Como se explicó, en Guatemala, el sistema de gobierno que se utiliza es el de democracia representativa, pues sus órganos son designados por medio de sufragio y en él quedan representados todos los sectores de la población.

6.2. Postulación e inscripción de candidatos

Se entiende por organización un “núcleo social con ordenada estructura”¹¹. Si esta organización además es “política”, se entiende que dicha organización ya posee un fin, un objetivo hacia donde tienda su agenda y para el cual se empleen sus recursos. Esos intereses por

¹¹ Osorio, Manuel, **Ob. Cit**; pág. 520.

supuesto, deben responder a un plan o proyecto, el que no puede estar reñido con las leyes del país.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, no proporciona una definición ni siquiera de lo que se debe entender por organizaciones políticas, se concentra en decir que estas son: los partidos políticos y los comités que se forman para constituirlos, los comités cívicos electorales y las asociaciones con fines políticos. Por lo tanto, con fines únicamente académicos y de estudio se puede concluir, haciendo una paráfrasis de la definición en sentido general de organización, adicionando el sentido específico de políticas, por lo que organización política es: "grupo social, estructurado con una finalidad"¹² política.

6.3. Elecciones

Tal como quedó consignado en párrafos precedentes, la elección de alcaldes auxiliares no existe, puesto que la misma se a por medio de nombramiento directo y es un derecho del Alcalde. Esto hace evidenciar un segundo plano del asunto, como lo es el hecho de que tampoco existe

¹² Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**, Pág. 284.

un procedimiento para llevar a cabo tal designación. Lo cual constituye el punto central de la presente investigación.

Es de hacer notar que en la elección de los alcaldes auxiliares, dependientes del Alcalde, (como se puede apreciar en el apartado de anexos de la presente investigación, en lo referente al organigrama y jerarquías de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula), los pobladores de cada comunidad no participan. Esto último es comprobable con el Acuerdo de la Alcaldía de Santa Catarina Pinula, del Licenciado José Antonio Coro García, de fecha tres de enero del año 2005, en donde se da el nombramiento de los alcaldes auxiliares. Es decir, nombramiento no elección. No obstante, se tiene contemplado como proyecto, trasladar esta decisión también hacia las comunidades en el sentido de elegir al alcalde, auxiliar cada comunidad. Por lo que a continuación se propone un proyecto de ley en dicho sentido:

“DECRETO NÚMERO ____-2005.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

REGLAMENTO PARA EL PROCESAMIENTO DE ELECCIONES DE ALCALDES

AUXILIARES”

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional, la importancia del municipio radica en la necesidad de descentralizar la administración pública, de tal manera que ésta pueda ejercer sus atribuciones de una manera más eficaz, en beneficio de los habitantes.

CONSIDERANDO

Que la evolución de las ideas políticas, reclama un tratamiento legal, acorde con el desarrollo actual, circunstancia que debe ser atendida y regulada por toda ley electoral y de partidos políticos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, determina el derecho de los habitantes de la República a elegir a sus representantes y autoridades civiles.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Doce – dos mil dos del Congreso de la República que contiene el Código Municipal, en su Artículo número cincuenta y seis, segundo párrafo, permite la elección de alcaldes comunitarios y alcaldes auxiliares por parte de la misma comunidad, ejerciendo esta un legítimo proceso de sufragio;

POR TANTO:

En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 171 inciso a) de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

El siguiente **REGLAMENTO PARA EL PROCESAMIENTO DE ELECCIONES DE ALCALDES AUXILIARES**, Decreto - 2005.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la elección de alcaldes comunitarios y alcaldes

auxiliares, en los diferentes municipios del país, por medio de un proceso electoral y el ejercicio de un sufragio legítimo por parte de las distintas comunidades, divisiones y jurisdicciones en que legalmente se divide cada municipalidad.

Artículo 2. Campo de aplicación. El presente reglamento se aplicará a todo el territorio nacional, y deberá elegirse un alcalde comunitario o alcalde auxiliar en los lugares que para tal efecto establezca cada Concejo Municipal respectivo, estando sujeto a lo que regula el Decreto Doce - dos mil dos del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código Municipal.

Artículo 3. Libertad de voto. Los vecinos gozan de absoluta libertad para emitir su voto y nadie podrá, directa o indirectamente, obligarlo a votar, o a hacerlo por determinado candidato, planilla, comité o partido político y, en el caso del procedimiento consultivo contemplado en el artículo 173 de la Constitución, a pronunciarse en determinado sentido.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDES COMUNITARIOS Y

ALCALDES AUXILIARES

Artículo 4. Del proceso electoral. El proceso electoral e inicia con la convocatoria a elecciones y termina al ser declarada su conclusión por el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 5. Juntas Electorales Municipales. Las Juntas Electorales las Juntas Electorales Municipales, son órganos de carácter temporal, encargados de un proceso electoral en su respectiva jurisdicción. Tendrán su sede en la cabecera departamental o municipal respectiva.

Artículo 6. Integración de las juntas electorales municipales. Las juntas electorales a que se refiere el artículo anterior, se integran con tres miembros titulares y dos suplentes, nombrados por el Tribunal Supremo Electoral, para desempeñar los cargos de Presidente Secretario y Vocal. El suplente será llamado en caso de falta ausencia de algún propietario.

Artículo 7. De la disolución de las Juntas Electorales. Las juntas electorales municipales quedarán disueltas al declarar el Tribunal Supremo Electoral concluido el proceso electoral para el cual fueron integradas.

Artículo 8. Juntas Receptoras de Votos. Las Junta Receptoras de votos son órganos de carácter temporal. Tendrán su cargo y serán responsables de

la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que les corresponda recibir en el proceso electoral.

Artículo 9. Integración de las juntas receptoras de votos. Cada junta Receptora de Votos estará integrada por tres miembros titulares, que serán nombrados por el Concejo Municipal correspondiente y quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, debiéndose integrar a más tardar quince días antes de la fecha de la elección correspondiente.

Artículo 10. De la Convocatoria. Corresponde al Concejo Municipal y a la agencia del Tribunal Supremo Electoral en cada municipio, convocar a elecciones. El Acuerdo de convocatoria a elecciones, cuyo período sea de dos años seis meses, se deben dictar con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha de su realización.

Artículo 11. De los requisitos de la convocatoria. Todo decreto de convocatoria deberá obtener como mínimo lo siguientes requisitos:

- a. Objeto de la elección;

b. Fecha de elección y, en caso de elección presidencial fecha de la segunda elección:

c. Distrito electoral o circunscripciones electorales en que debe realizarse:

Artículo 12. Mayoría relativa. Con el sistema de mayoría relativa, aplicable, obtendrá la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA APLICACIÓN DE OTRAS LEYES EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE ALCALDES COMUNITARIOS Y ALCALDES AUXILIARES

Artículo 13. Aplicación de otras leyes. Se aplicarán las normas contenidas en el presente reglamento siempre y cuando no contraríen las normas del Código Municipal, Decreto Doce - Dos mil dos del Congreso de la República de Guatemala y la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Uno - Ochenta y cinco del Congreso de la República de Guatemala.

CAPÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO.....

PASE....."

CONCLUSIONES

1. Los derechos y deberes políticos de los ciudadanos guatemaltecos se encuentran contemplados en el artículo 136 de la Constitución que establece el derecho a inscribirse como votante, a votar y a ser elegido, a controlar la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso, a ocupar cargos públicos, participar en actividades políticas y defender el principio de no reelección.
2. la reelección no es ni buena ni mala, sino un simple mecanismo de distribución del poder, cuya eficiencia o deformaciones están determinados por la capacidad de control de las instituciones y de la ciudadanía a los funcionarios electos.
3. El Alcalde Municipal, no cuenta con un instrumento democrático para utilizarlo en la elección para los alcaldes auxiliares.

4. A los vecinos en la actualidad, las autoridades municipales les designan a los Alcaldes Auxiliares; por falta del derecho al sufragio.
5. En la legislación municipal, no existe un procedimiento democrático que permita elegir a los Alcaldes Auxiliares.
6. Los Vecinos actualmente no participan directamente en la elección de los Alcaldes Auxiliares, y por ende no ejercen su derecho constitucional de elegir y ser electos.
7. La elección de alcaldes auxiliares no existe, puesto que la misma se da por medio de nombramiento directo y es un derecho del Alcalde. Esto hace evidenciar un segundo plano del asunto, como lo es el hecho de que tampoco existe un procedimiento para llevar a cabo tal designación. Lo cual constituye el punto central de la presente investigación.

RECOMENDACIONES

1. Es imprescindible estructurar el procedimiento adecuado, que sirva de base al Alcalde y su Concejo Municipal a través del cual los vecinos elijan a sus alcaldes auxiliares en las aldeas del municipio de Santa Catarina Pinula, del departamento de Guatemala.
2. Establecer un procedimiento de elección adecuado, mediante el cual los alcaldes auxiliares sean representantes de las aldeas, determinando el grado de participación tanto de vecinos que deseen ser electos como los electores.
3. Estimular la participación de los vecinos en un proceso eleccionario, tomando en cuenta la institucionalidad del sufragio que es de naturaleza democrática y de derecho público que permita a los vecinos la facultad de elegir a sus representantes de sus comunidades.
4. Es de trascendental importancia otorgar intervención a todo ciudadano para que pueda elegir a su representante de aldea, a través del sufragio, dentro del sistema de democracia

representativa, con el objeto que se sienta satisfecho de ser tomado en cuenta y dándole la oportunidad de ejercer un derecho constitucional, para reflejar su voluntad en ese representante.

5. Es necesario que los alcaldes auxiliares sean electos por los vecinos de las aldeas, y no un procedimiento de nombramiento directo como se da actualmente.

6. Debe legislarse un reglamento que regule el procedimiento para la elección de alcaldes auxiliares con base en la necesidad y falta del mismo, evidenciado en la presente investigación con respecto al caso del municipio de Santa Catarina Pinula.

BIBLIOGRAFÍA

BALSELLS TOJO, Edgar Alfredo. **Algo sobre derechos humanos**. Talleres de la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1985.

BUERGENTHAL, Thomas, **Los derechos humanos**, Ed. Distribuidora Argentina, Buenos Aires, 1978.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, Ed. Heliasta. S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1993.

CABALLEROS, Julio, **Seguridad ciudadana, prioridad pública**, IGESP, Guatemala, 1994.

Gaceta número 54 expediente 105-99. Pág. 49, sentencia 16-12-99, pág. 24 CPRG. CC.

Gaceta no. 57, expediente 272-00. Pág. 121, sentencia 06-07-00, pág. 25 CPRG. CC.

Gaceta número 47, expediente número 1011-97. Pág.109, sentencia 31-03-98, pág.28 CPRG. CC.

GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario. **Discurso al asumir la presidencia de la corte de constitucionalidad de Guatemala**. 24 de abril de 1992.

GONZÁLES RODAS, Adolfo. **Corte de constitucionalidad de Guatemala**, Foto publicaciones, Guatemala, mayo de 1991.

MALDONADO AGUIRRE, Alejandro. **Simposio sobre Estudio comparado de los sistemas jurídicos de protección de la supremacía constitucional y de los derechos humanos**. Guatemala, 1990.

Microsoft. **Enciclopedia Encarta**, Miami, Florida, 2004.

ORELLANA, Edmundo. **La justicia constitucional en Honduras**, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ed. Universitaria, Honduras, 1993.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Ed. Heliasta, S.R.L. BUENOS AIRES.

OWEN, David, **Derechos humanos**, Ed. Gráficas Román, Barcelona, 1979.

PAPADOPOLO, Midori Isabel. **Jurisdicción constitucional en Guatemala**. Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Guatemala, 1989.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.